

## **Introducción**

La población, en general, asocia las causas de la conducta delictiva a estados de peligrosidad, lo que genera una serie de prejuicios sobre los niños y adolescentes que integran grupos. Se les considera "violentos por naturaleza", "vagos", "vándalos", "delincuentes", una verdadera amenaza para la seguridad y tranquilidad pública. Hay una apreciación despectiva y estigmatizante de ellos.

Analizada así la problemática planteada se ha desarrollado este informe de investigación en cuatro capítulos que contienen los siguientes temas:

El Capítulo Primero contiene, causas y efectos que genera el problema de investigación, Contextualización, (Macro, Meso, Micro), Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del Objeto de la Investigación, Justificación, Objetivos, donde se describe de manera clara y precisa la situación actual acerca de las medidas socio educativas, si han resultado insuficientes y por tal motivo han ocasionado, la reiteración en los adolescentes infractores, en actos delictivos y contravenciones.

Por otro lado se delimita el campo de investigación, en la Ciudad de Ambato, se plantea el objetivo general y los específicos de la investigación así como la justificación del trabajo investigativo.

En el Capítulo Segundo, esta contenido el Marco Teórico, es decir la Fundamentación Científica donde se realiza un estudio jurídico, teórico y doctrinario profundo de los Adolescentes Infractores, con análisis y comentarios de teorías de tratadistas expertos en el tema, además se realiza un estudio de la normativa, con análisis del articulado correspondiente contenido en el Marco Constitucional, Código de la Niñez y Adolescencia. Código Penal y de Procedimiento Penal y demás pertinentes, contenidos que sustentan suficientemente la propuesta. En el Capítulo Tercero, se expone la Metodología de la investigación utilizada en el presente trabajo, modalidad, métodos, técnicas, instrumentos usados, y sobre todo consta el trabajo de campo donde se ha

aplicado la técnica de la encuesta con la utilización del cuestionario como instrumento de recolección de investigación lo que ha permitido evidenciar las falencias de las actuales Medidas Socio Educativas cuantía y las posibles soluciones al implementar un sistema amplio y efectivo que garantice los derecho de los Adolescentes como una seguridad social.

Finalmente el cuarto capítulo, contiene el Marco Administrativo que se determina en Recursos que darán vida al proyecto y permitirán su desarrollo, contiene un Cronograma, Bibliografía y Anexos.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

##### *Contextualización*

##### **Macro**

El sistema de internamiento y las medidas socio educativas en el Ecuador no cumple los fines rehabilitadores que buscamos para los adolescentes. No hay políticas de rehabilitación; ni el aporte necesario por el Estado, los centros de internamiento son instrumentos clásicos de represión.

En nuestro Código de la Niñez y Adolescencia Art.306 “Los adolescentes que cometen infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos de este código” se enfoca como medio de protección en aspectos fundamentales por lo que los niños y adolescentes no son ya objetos de compasión y de represión, sino que son sujetos de derechos.

En la página web [www.losderechosdelosniños.com.gt](http://www.losderechosdelosniños.com.gt) La Convención Internacional de Derechos de los Niños dice “Que las medidas socio educativas, en lo referente al internamiento deben tener una finalidad eminentemente educativa y no solamente punitiva.

Por todo lo expuesto es importante el estudio de esta problemática como lo define acerca de la reincidencia DICCIONARIO DE CABANELLAS según Jiménez de Asúa (Pág. 659) año 2003 dice “Que la reincidencia constituye un

concepto tendiente a desaparecer, para ser substituido por el de la habitualidad y de ahí que no debe reputarse como circunstancias ni de agravación ni de atenuación de la pena.”

### **Meso**

En nuestra provincia Tungurahua si se han dado casos de reincidencia tanto en contravenciones como en infracciones cometido por adolescentes. De acuerdo al DICCIONARIO OMEBA según Carrara y Rossi dice “Constituye una agravante de la responsabilidad la reiteración”. Por tal debemos investigar que esta produciendo este factor para cometer actos fuera de los preceptos impuestos por la sociedad.

En nuestro entorno son diversas las causas que pueden originar este problema como son orgánicos, fisiológicas, patológicas, influencias externas como el medio en el que se desarrollan los primeros años de su vida, la carencia de afecto y atención por parte de los padres o simplemente mala orientación.

Acerca de este tópico trata el presente trabajo de desarrollarlo de manera clara y extensa así como destacar los factores y causas que contribuyen y la necesidad de ampliar las medidas socio educativas del Art.369 del código de la niñez y adolescencia.

### **Micro**

- ❖ Las actividades ilegales que desarrollan jóvenes, en el cantón Ambato cuya conducta no fluye por unas causas sociales aceptadas, sino que forman parte de un proceso gradual de socialización desviada que poco a poco se va agravando que ha originado por motivo de las siguientes investigación .
- ❖ Este proceso se manifiesta más agudamente en la adolescencia, cuando el joven está más capacitado para realizar acciones por cuenta propia, entre adolescentes no podemos considerar la existencia

de un solo tipo de delincuente, a que se observan entre ellos diferentes modos de comportamiento y actos de distinta gravedad.

- ❖ En algunos jóvenes, la delincuencia es algo transitoria, lo que no ha sucedido en la Ciudad de Ambato ya que los adolescentes han reiterado su acto delictivo o contravenciones aun cuando han sido internados en los centros de internamiento establecidos en el CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL ART. 383 Habla “Centros de internamiento de los adolescentes infractores”
- ❖ Es una peligrosa simbiosis delictiva, como según ZAMBRANO PASQUEL dice” Que trae como epílogo el retorno social de personas que ya no piensan en pequeños hurtos sino en secuestrar o asaltar bancos como respuesta a la reacción social que los segregó sin ningún provecho efectivo”.

## Árbol de Problemas

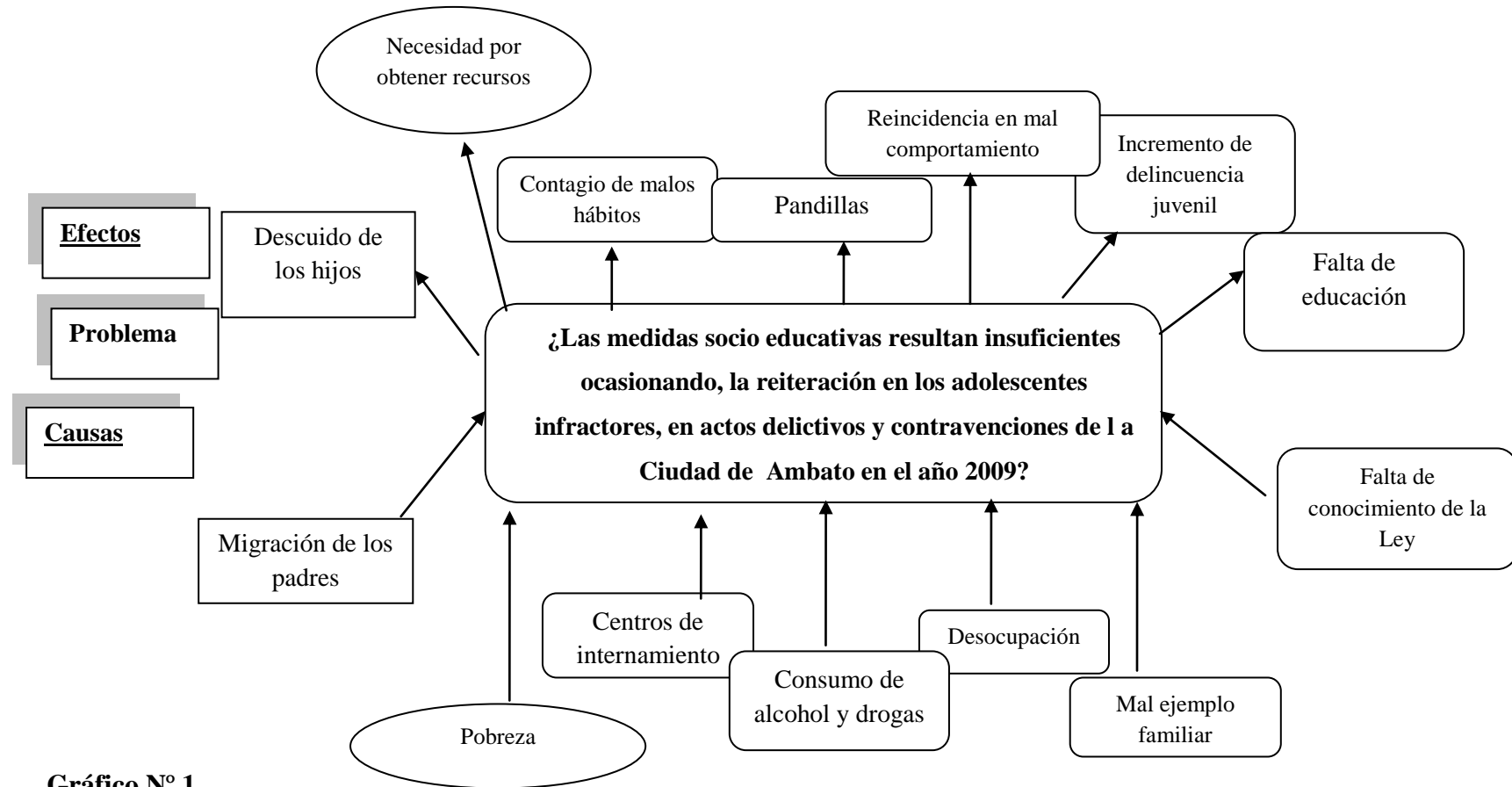


Gráfico N° 1

Fuente: Investigadora

Elaboración: Alexandra Tobar

## **Análisis Crítico**

Es de vital interés estudiar el problema de las medidas socio educativas previstas en el código de la niñez y adolescencia ya que resulta muy frágiles, ocasionando la reiteración en los adolescentes infractores, en actos delictivos y contravenciones.

Una de las causas que han dado cabida a este problema es la falta de cuidado y control por parte, de los padres ya que en muchos casos han migrado a otros lugares dejando a su libre albedrío a los jóvenes.

En otros casos la situación ha sido mas difícil, en la que se han visto en la necesidad al no encontrar otra alternativa y han optado por cometer actos en contra del bien social, como robos, asaltos etc., pero con un enfoque diferente que al de otros adolescentes, ya que por no tener los recursos económicos suficientes para poder vivir han preferido coger el camino mas rápido y mas sencillo y tal vez el más rentable.

Uno de los motivos que ha originado la reincidencia en actos delictivos y contravenciones podríamos considerar al consumo de alcohol y drogas que han perturbado el desarrollo de los adolescentes ya que es de fácil adquisición, han formando pandillas.

Al hablar de los centros de internamiento son lugares en los que se busca en desarrollo de los jóvenes de manera positiva pero en ciertos casos ha producido el contagio de malos hábitos, dado que todos los jóvenes provienen de diferentes circunstancias.

Los jóvenes dados su falta de ocupación en algo productivo se han encaminado en ocupar su tiempo en actos no propicios para su bienestar y desarrollo como entes de bien para la sociedad, por no encaminarse a realizar algo productivo. Entre las causas de mayor importancia esta el entorno familiar, en el que se desenvuelven los adolescentes, que de ahí salen los buenos o malos

hábitos, el ejemplo de sus padres ha provocado que acojan en su vivir diario su mal comportamiento.

### **Prognosis**

Al no realizar el estudio de esta problemática podría darse el incremento de adolescentes en actos delictivos o contravenciones sin poder poner un alto ya que la sociedad no ha podido frenar este problema que es tanto social como legal, ya que debe ampliarse en lo inevitable en las medidas socio educativas establecidas en el código de la niñez y adolescencia, ya que debería seguirse el desarrollo de los adolescentes que han estado involucrado en este problema.

Si seguimos ignorando esta realidad en la que se encuentra tanto mujeres, como hombres adolescentes de nuestro entorno social si no establecemos el por qué de su reincidencia en actos delictivos posterior a su internamiento, estudiar que sucede que no se reduce esta problemática.

### **Formulación del Problema**

¿Cómo las medidas socio educativas resultan insuficientes ocasionando, la reiteración en los adolescentes infractores, en actos delictivos y contravenciones de la Ciudad de Ambato en el año 2009?

### **Interrogantes**

- ❖ ¿Considera que las medidas socio educativas resultan insuficientes originando la reiteración en actos delictivos de los adolescentes infractores?
- ❖ ¿Cree usted que la reiteración de los adolescentes infractores es ocasionada por las improductivas medidas socio educativas?
- ❖ ¿Cual es la solución al problema de investigación?



## **Delimitación del objeto de investigación**

### **Delimitación del Contenido**

**CAMPO:** Jurídico

**AREA:** Social- Legal

**ASPECTO:** Jurídico- Social

### **Delimitación Espacial**

La investigación se realizará en este cantón Ambato.

### **Delimitación Temporal**

El trabajo de investigación se desarrollara en el año 2009

### **Unidades de Observación**

- ❖ Fiscalía de los adolescentes infractores.
- ❖ Juez o Jueces de la niñez y adolescencia.
- ❖ Centro de Internamiento de adolescentes infractores.
- ❖ Abogados/as.
- ❖ Archivos Bibliotecas
- ❖ Personas que han sido internadas en los centros de Internamiento.

## **Justificación**

La reiteración de delitos y de contravenciones que se ha dado por fragilidad de las medidas socio educativas, al incorporar a la legislación un nuevo sistema juvenil especializado de justicia que permita atender a las peculiaridades y características de los/las jóvenes, toda vez que ha de contemplar que se está hablando y tratando a un sujeto bajo un proceso de desarrollo, en donde se está constituyendo su identidad, y se están elaborando sus vínculos sociales y afectivos. Está determinado por regla general que las características de estos sistemas de justicia juvenil que se sustentan en un enfoque de responsabilización.

Si bien la reinserción social de los/las adolescentes incorpora entre otros, el acceso a la educación, capacitación, manualidades y en general a los servicios sociales, dicho acceso está enmarcado en las políticas de intervención que no está sujeto al control penal, sino que se enmarca dentro de las políticas públicas del ámbito social del Estado.

En el desarrollo y aplicación de la Ley Juvenil se deben observar y atender preferentemente como norma obligatoria las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los/las Menores Privados/as de Libertad, como asimismo las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores lo que en nuestra ley si se ha dado pero necesitamos que se cumpla con todas las posibilidades para el desarrollo de los adolescentes es decir que los menores de 18 años en general deben seguir siendo "inimputables", ya que está en juego tanto la capacidad de entender, que tanto se señala para justificar la reducción de la edad penal, como la libre voluntad de acción.

No se trata ya que el individuo sea capaz de comprender que una conducta es ilícita, sino que esté en condiciones, sabiendo que es contrario a Derecho de actuar o no por sí mismo, en absoluto ejercicio y dominio de su libertad de acción para realizar una determinada conducta.

Quienes proponen crear un sistema de justicia juvenil sostienen que los menores de 18 años deben de ser penalmente inimputables es decir, no ser sometidos a un proceso penal como los adultos, pero aquellos que se ubican entre los 16 y los 18 años deben de ser legalmente responsables, es decir, incorporarse a un sistema en el que afronten la responsabilidad de sus actos pero gozando de las garantías que incluso los adultos gozan hasta en los casos más severos (como la posibilidad de contar con una defensa, de ser informado de los cargos, de que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, etc.).

Así se evitarían procedimientos arbitrarios hacia los grupos más vulnerables (como pueden ser niños de la calle o indígenas) sólo porque parezcan “sospechosos” y nadie vigile sus derechos.

Un sistema de este tipo destaca la importancia de que el internamiento sea considerada una medida de último recurso, es decir, que se destine para los casos más extremos que por otro lado siguen siendo los menos comunes. Además se busca que el personal dedicado a centros de rehabilitación o re-educación cuente con la capacitación apropiada para desarrollar programas que lejos de alienar, verdaderamente rehabiliten.

## **Objetivos**

### **General**

Determinar si las medidas socio educativas resultan insuficientes, ocasionando la reiteración en los adolescentes infractores, en actos delictivos y contravenciones en la Ciudad de Ambato en el año 2009

### **Específicos**

- ❖ Comprobar que las medidas socio educativas resultan ineficaces originando la reiteración en actos delictivos de los adolescentes infractores

- ❖ Comprobar que la reiteración de los adolescentes infractores es ocasionada por las improductivas medidas socio educativas.
- ❖ Proponer la solución al problema de investigación.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **Antecedentes Investigativos**

Como antecedente de esta investigación en la Universidad Técnica de Ambato existen algunas investigaciones que tiene relación con el tema planteado, el mismo que nos servirá de apoyo para realizar dicha investigación. En la Universidad Regional Autónoma de los Andes y Universidad Indoamérica no se han encontrado trabajos relacionados con el tema de investigación planteado, sin embargo en los diferentes medios de comunicación, así como en el Internet existen varios temas afines a la investigación que servirán de bases y antecedentes de la misma, que serán debidamente analizados.

#### **Fundamentación**

##### **Filosófica**

El prototipo de esta investigación es critico- propositivo como una alternativa para el estudio de esta problemática social- jurídica que se enfoca en esquemas sociales.

Al indicar de criticidad nos referimos cuando se trata de los esquemas sociales y a su vez en propositito el porque de la investigación, no se detiene solo en observar el problemas si no que buscamos una solución para el mismo, lo que nos permite la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales.

Un objetivo de la investigación es la propuesta que es buscar la esencia misma de la investigación, ya que con ello podemos generar y provocar cambios esenciales.

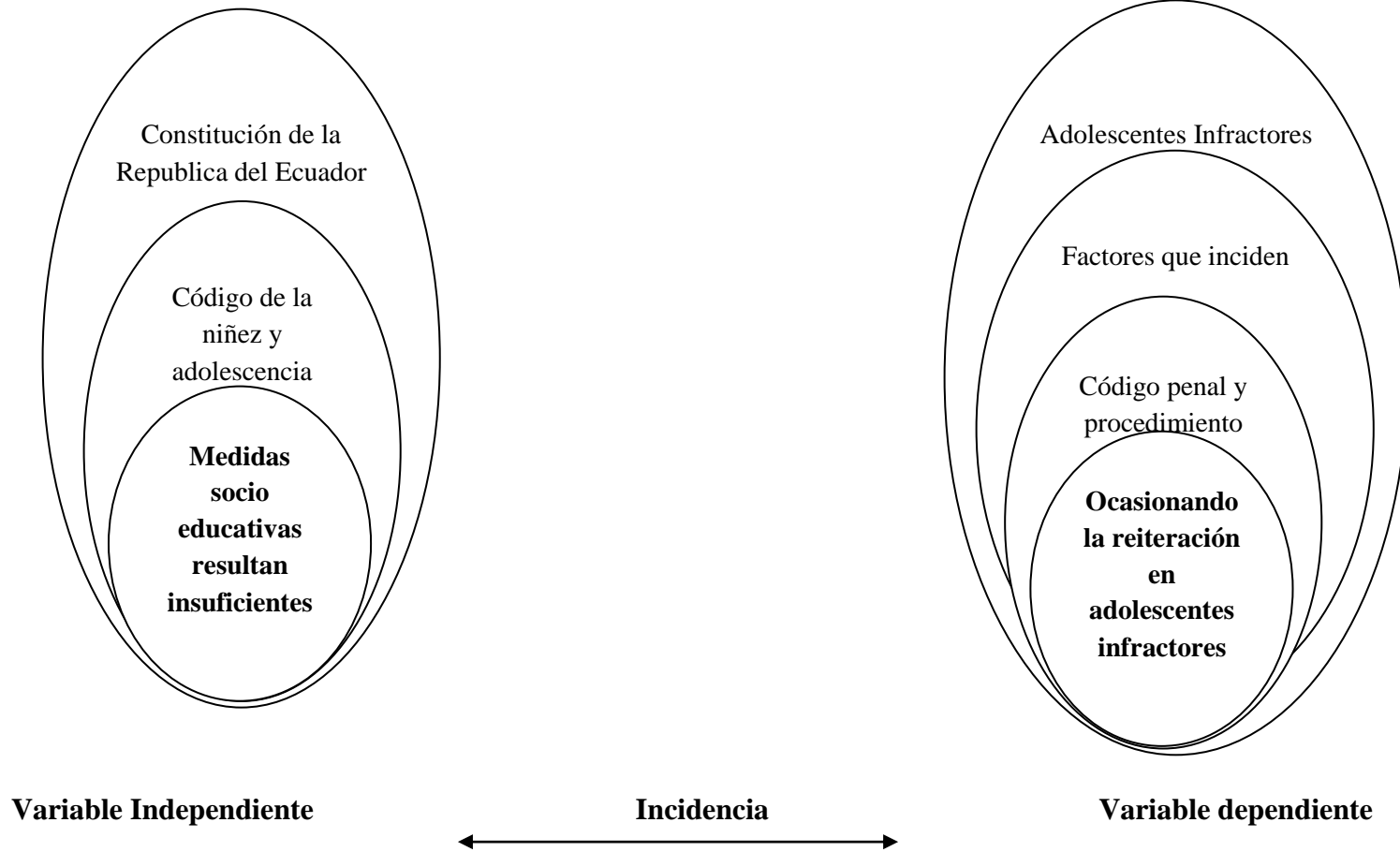
El estudio de esta investigación esta ligada y comprometida con los adolescentes infractores buscar su total rehabilitación social.

### **Legal**

- ❖ El trabajo de investigación se sustenta en la parte jurídica; me basaré en la CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR que expresa en el tercer capítulo sección quinta artículo 44 hasta el 46 que nos habla de los “niños, niñas y adolescentes.”
- ❖ También en el Capítulo segundo sección octava artículo 35 del cuerpo legal antes indicado que dice de la “Seguridad social es un Derecho Irrenunciable”.
- ❖ Todo el Libro IV responsabilidad del adolescente infractores del CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
- ❖ MANUAL PRÁCTICO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y PENAL (PAG 77-2002) que dice “Sobre las penas privativas de la libertad, es el mandato establecido en la ley procesal”.
- ❖ Derecho de menores de HÉCTOR F. ORBE, (año1995) dice “La delincuencia Juvenil, la frase delincuencia infantil se contraponen a las nuevas orientaciones predominante, en las legislaciones positivas del Estado contemporáneo.”
- ❖ Según SOLER .S. (PAG 99-1991) expresa “la delincuencia juvenil ha perdido en la legislación moderna, los viejos resabios de la escuela escolástica, y es tan profunda la modificación que hasta se afirma la autonomía del Derecho Penal referente a los menores.”

- ❖ A decir CUELLO. C ( PAG 58-1990) destaca que “ los menores quedan fuera de el mientras manifiesta que el Derecho Penal ha desaparecido con respecto a los niños y jóvenes delincuentes”
- ❖ JIMENEZ DE ASUA (PAG28-1959) señala “considera que en la formación de un exaltado sentimiento de inferioridad juega papeles muy importantes, las condiciones sociales y económica baja los que el niño crece y sobre las cuales debe efectuarse mas tarde su incorporación a la sociedad. Del sentimiento de ser inferior y de estar eliminado resulta un fuerte anhelo de darse importancia. El trabajo se siente como cosa difícil y pesado y se refiere buscar placeres en el fumar, en beber, etc.”
- ❖ CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑA Y ADOLESCENTES.- Sujeto de derechos.
- ❖ CHUNGA LAMONJA dice "se puede afirmar que el Sistema Penal Juvenil de nuestro país es adecuado, en tanto está diseñado sobre la base de la doctrina de la protección integral recogida por la Convención sobre los Derechos del Niño.
- ❖ Diccionario Jurídico Elemental GUILLERMO CABANELAS DE TORRES (Pág.115 año 2003.)- Delincuente, la persona que delinque: el sujeto activo de un delito o falta, como autor, cómplice o encubridor.
- ❖ Breves comentarios al código de la niñez y adolescencia DR. EFRAIN TORRES CH.
- ❖ Además, como señala NIGEL CANTWELL dice “Especialista en el tema (1997) una política de justicia juvenil no es una política si no incluye la prevención.”

### Categorías Fundamentales



**Gráfico N° 2**  
**Fuente: Investigadora**  
**Elaboración: Alexandra Tobar**



### Constelación de Ideas de la Variable Independiente

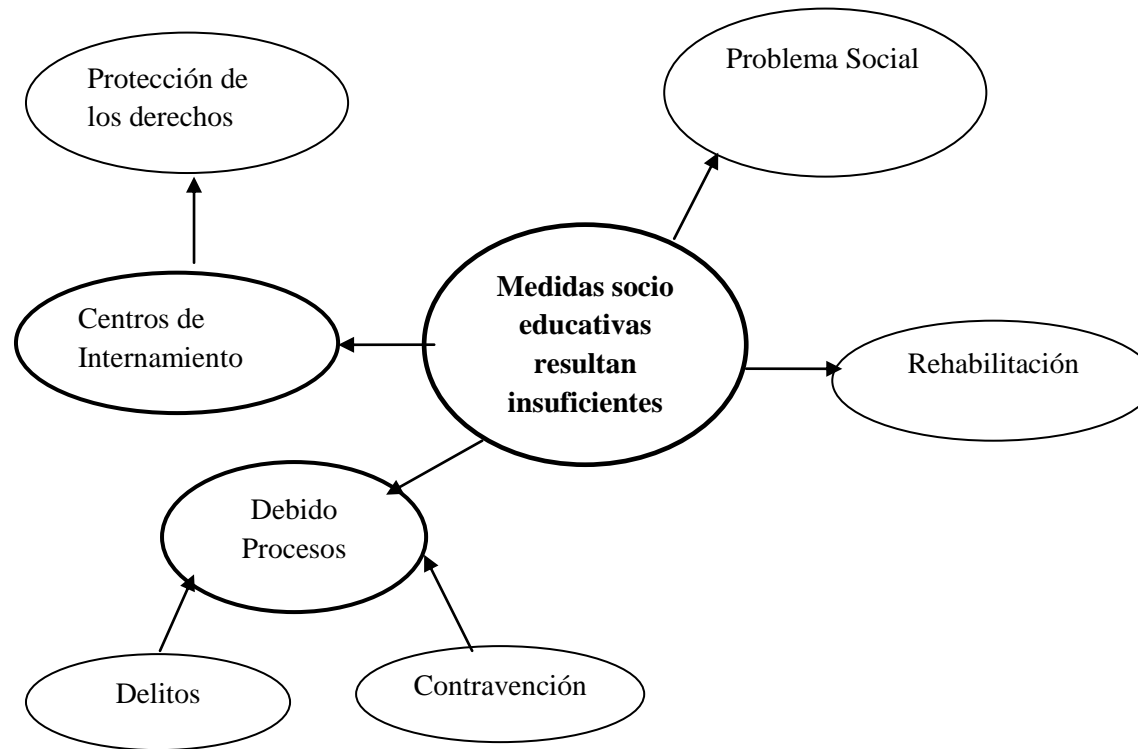
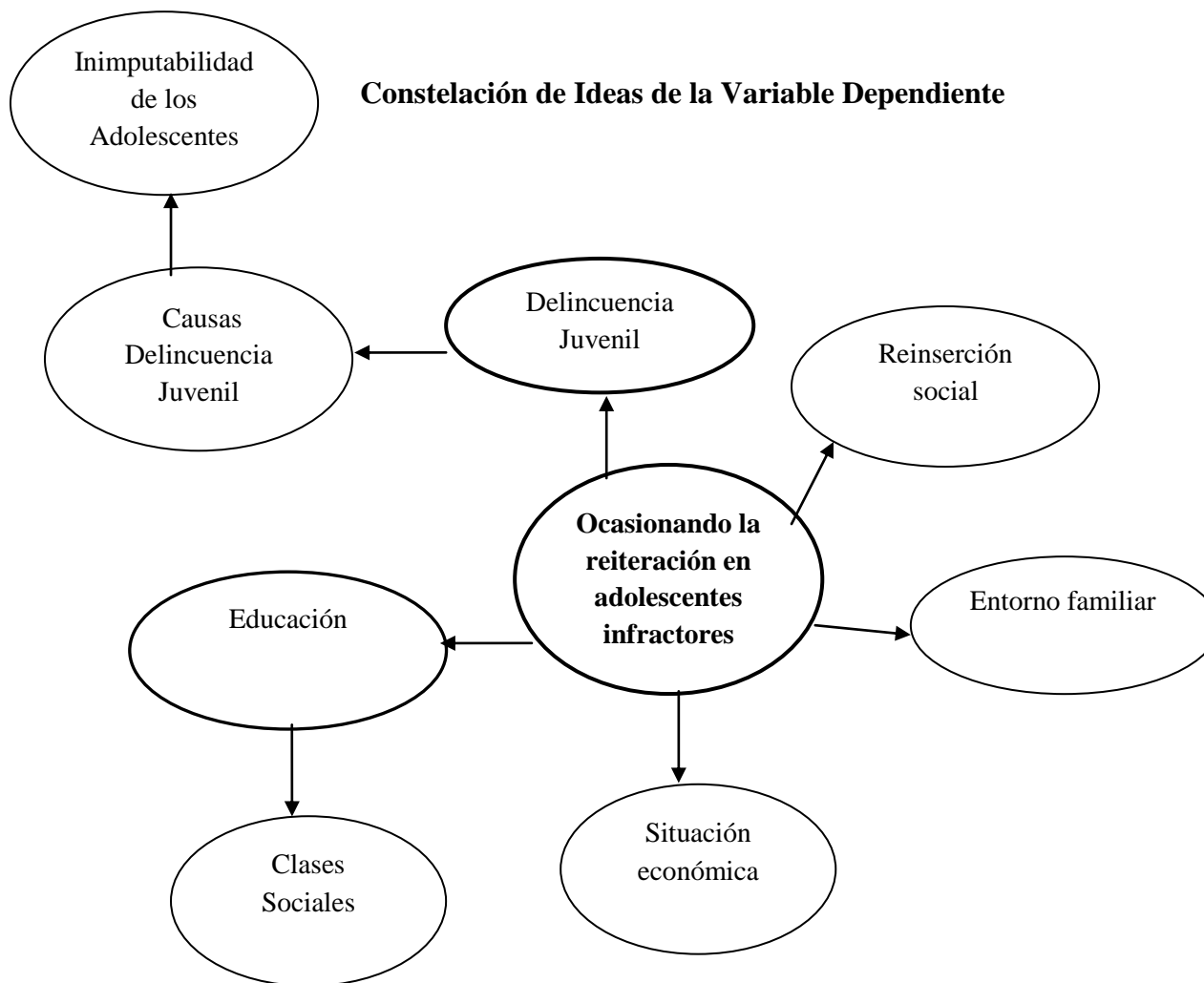


Gráfico N° 3 Fuente: Investigadora Elaboración: Alexandra Tobar



**Gráfico N° 4**  
**Fuente: Investigadora**  
**Elaboración: Alexandra Tobar**

## **LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS**

Las medidas socioeducativa son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido verificada y declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su propósito es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado en la sociedad.

EN EL LIBRO DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA según Fernando Albán Escobar (Pág.161) dice “Podemos definir las doctrinariamente como acciones sustitutivas ordenadas por el juez de la niñez y adolescencia, como consecuencia de suspensión del proceso a prueba, remisión o luego de haber declarado la responsabilidad penal del Adolescente Infractor por la penetración de un hecho criminoso.”

El objetivo de las medidas socioeducativas creadas por el legislador con el propósito de vincular la sociedad y que formen parte de ella cada una de las familias. El Estado debe promoverle una salida u orientación luego de haberse declarado la responsabilidad penal del hecho objeto del juzgamiento. Otro objetivo es reparar o compensar el daño causado a través de la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al daño producido.

Es necesario considerar que los adolescentes son objeto de derechos y obligaciones las que deben tener muy encuentra para concienciar que son propensos al cometer algún acto que atente contra la ley a su sanción por eso es necesario que si ya se ha dado el caso de comprobar su responsabilidad deben ser estas medidas socioeducativas una salida a sus malos hábitos por eso es necesario que sea una verdadera escuela de cambio positivo, no que en algunas ocasiones se contagien de malos hábitos que al ingresar no tenían.

Las medidas socio educativas lo que buscan es solucionar la problemática de los adolescentes infractores, en actos delictivos para que ya no vuelvan a cometer las mismos actos. CHUNGA LAMONJA dice: "Se puede afirmar que el

Sistema Penal Juvenil de nuestro país es adecuado, en tanto está diseñado sobre la base de la doctrina de la protección integral recogida por la Convención sobre los Derechos del Niño. El Código contiene las principales garantías sustantivas y procesales a favor de la adolescente infractor, mientras que los vacíos son cubiertos con la aplicación supletoria del Código Penal, del Código de Procedimientos ".

Es decir que tenemos algunos vacíos legales que no han permitido el desarrollo que no proyectamos con los adolescentes, que es buscar una total reinserción del joven, pero nuestras medidas quedan frágiles para su eficacia, por tanto el menor, no es objeto de compasión-represión, se pasa a la de infancia-adolescencia, como sujeto de derechos y obligaciones deben cumplir con la ley y respetarla. La consideración del niño como sujeto pleno de derechos y cumpliríamos con el principio de igualdad del niño ante la ley y su no discriminación.

En el desarrollo y aplicación de la Ley Juvenil se deben observar y atender preferentemente como norma obligatoria las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los/las Menores Privados/as de Libertad, como asimismo las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Establecidas en Beijing) tenemos las siguientes medidas socio educativas.

Art. 369 CNA.-Finalidad y descripción.- Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado. Las medidas socioeducativas que el Juez puede imponer son las siguientes:

1. Amonestación.- Es una recriminación verbal, clara y directa del Juez al adolescente infractor y a sus progenitores o representantes, para que se comprenda la ilicitud de las acciones;
2. Amonestación e imposición de reglas de conducta.- Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada involucrado, a fin de conseguir la integración del adolescente a su entorno familiar y social;
3. Orientación y apoyo familiar.- Consiste en la obligación del adolescente y sus progenitores o representantes, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social;
4. Reparación del daño causado.- Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado;
5. Servicios a la comunidad.- Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el Juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración sus -aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socio-educativo que reportan;
6. Libertad asistida.- Es un estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el Juez, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación;
7. Internamiento domiciliario.- Consiste en una restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios o de trabajo;

8. Internamiento de fin de semana.- Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo;
9. Internamiento con régimen de semi-libertad.- Consiste en la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo; y,
10. Internamiento institucional.- Es la privación total de la libertad del adolescente infractor, que es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores. Esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores a catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión. A los adolescentes menores a catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.

Si bien, hay un reconocimiento en la ley materia de protección, garantía y respeto por los derechos del niño y adolescente, puede aún mejorarse, no sólo modificando algunas normas sino brindando los mecanismos que operativicen dichas disposiciones y consoliden los principios rectores de la Doctrina de Protección Integral.

Podemos establecer que las medidas indicadas son beneficiosas buscan un buen objetivo en los adolescentes infractores pero también podemos indicar que son insuficientes porque están en la ley pero no sea permitido utilizar todas si no las más comunes como son la amonestación o en la gravedad el internamiento, por lo mismo se debe trabajar con todas las medidas socio educativas para ayudar a los Adolescentes y obtener buenos resultados en su conducta.

## **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

La Constitución es muy amplia y ha tratado de proteger a todos los ámbitos de la sociedad. Nuestra Constitución se proyecta en formar una convivencia ciudadana, en diversidad y armonía, para alcanzar el buen vivir.

Uno de los principales grupos, y que se ha buscado brindar lo mejor, son los niños, niñas y adolescentes que se consideran grupos vulnerables, como lo establecía en la constitución del 1998 que decía que recibirán atención prioritaria y especializada como lo indicaba en la sección quinta.

ART. 44 dice.-“el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos se atenderá al principio de sus interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento maduración, y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, efectivo – emocionales y culturales con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”

Consistente en que sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas ya que se considera que son grupos de mayor protección como lo establece nuestra carta magna.

ART. 45 dice.- “las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará de la vida incluida el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tiene derecho a la integridad física, psíquica; a su identidad nombre y ciudadanía a la salud integral y nutrición a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que los afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidad y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes salvo que fuera prejudicial para su bienestar .

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.”

El artículo indicado dispone que los niños, niñas y adolescentes sean titulares de todos los derechos humanos además de los específicos de su edad. Tendrán derecho a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a tener una familia y a disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria.

Estos principios armonizan con el sistema de derechos y libertades de las personas declarados en nuestra Constitución que parte del reconocimiento del derecho a la vida "Art. 66 derecho a la inviolabilidad de la vida no habrá pena de muerte y el derecho a una vida digna".

Con relación a *los adolescentes infractores*, el Código confirma su vocación de respeto y garantía en los procesos judiciales. "Se establece por un lado un conjunto de derechos y garantías para los niños y adolescentes acusados de cometer actos contrarios a la ley penal y por otro, un sistema de responsabilidad del adolescente infractor con un servicio especializado para procesar estos casos, disponiéndose que la privación de la libertad del niño o del adolescente debe ser una medida extrema, de último recurso, a ser empleada por plazos breves y como última alternativa frente a la imposibilidad de aplicar otras medidas para la rehabilitación del adolescente".



ART: 46 dice.-“el Estado adoptará en otras, las siguientes medidas que aseguren a los niñas, niñas y adolescentes:

Atención a menores de 6 años, que garantice su nutrición salud , educación, y cuidado diario en un momento de protección integral de sus derechos.

Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica se prohíbe el trabajo de menores de 15 años, y se implementaran políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realice en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá, respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atente a su formación y desarrollo integral.

Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad, el estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.

Protección y atención contra todo tipo de violencia maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

Atención prioritaria en caso de desastres conflictos armados y todo tipo de emergencias.

Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promueva la violencia o discriminación racial o de género. Las políticas publicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerá limitaciones y sanciones para ser efectivos estos derechos de

protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor o ambos se encuentran privados de su libertad.

Protección cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.”

La Constitución protege de varios ámbitos a los niños, niñas y adolescentes pero realmente no ha podido cumplir con ese propósito que se encuentra enunciado ya que ellos siguen siendo víctimas de maltrato, explotación y demás circunstancias que para en el caso de los Adolescentes ha provocado que busquen solucionar su situación cometiendo actos que van en contra de la ley ya sea por una necesidad económica.

## CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Lo relativo a la niñez y adolescencia, en materia legislativa lo tenemos principalmente en el Código Orgánico la Niñez y la Adolescencia, promulgado y puesto en vigencia el 28 de julio del 2009. Así el Ecuador incorpora a su legislación los nuevos parámetros formulados a nivel internacional en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Sustenta sus bases en la nueva doctrina de protección integral, cuyo principio rector se fundamenta en que los niños/as y los/as adolescentes son sujetos de derechos. Se les reconoce como parte vital en la organización de la sociedad. "En toda medida concerniente al niño y adolescente que adopte el Estado a través del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el interés superior del niño y adolescente y el respeto a sus derechos".

Mantiene los principios y normas de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes contenidos en la Convención, tal como se señala en el "Art. 2. Sujeto de derechos. El niño y adolescente son sujetos de derecho, libertades y de protección específica de acuerdo a lo que dice el código de la niñez y adolescencia en el libro I.

El niño, niñas y los adolescentes gozan de todos los derechos inherentes a la persona humana y de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo".

Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.

Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio-

educativas por su responsabilidad de acuerdo con las preceptos del presente Código.

La aplicación, ejecución y control de las medidas socio-educativas se ajustarán a las disposiciones de este Código.

### **Centros de Internamiento**

Art. 383.- Centros de Internamiento de adolescentes infractores.- Los centros de internamiento de adolescentes infractores, tendrán obligatoriamente las siguientes secciones:

a) Sección de Internamiento Provisional, para el cumplimiento de las medidas establecidas en los artículos 328 a 330 de este Código;

b) Sección de Orientación y Apoyo, para el cumplimiento de las medidas de internamiento de fin de semana e internamiento con régimen de semilibertad; y,

c) Sección de Internamiento, para el cumplimiento de la medida socio-educativa de internamiento institucional.

Art. 384.- Obligatoriedad.- Es responsabilidad del Estado, a través del Gobierno Central y de los gobiernos locales, la creación, puesta en funcionamiento y financiamiento de los centros de internamiento de adolescentes infractores.

Art. 385.- Convenios.- Para el cumplimiento de las medidas socio-educativas el Estado podrá suscribir convenios con entidades públicas o privadas que garanticen el cumplimiento de los objetivos y condiciones señaladas en este Código y en el Reglamento que expida el Ministerio de Bienestar Social para el efecto.

Es privativo de la Policía Nacional Especializada de la Niñez y Adolescencia el control de la seguridad externa de los centros de internamiento de adolescentes infractores.

Art. 386.- Condiciones mínimas para el funcionamiento de un Centro.- Los centros de internamiento de adolescentes infractores cumplirán obligatoriamente con las condiciones de infraestructura, equipamiento, seguridad y recursos humanos que sean indispensables de conformidad con el respectivo.

Es obligación del Estado y de los municipios, proveer oportunamente los recursos suficientes para el funcionamiento de estos centros. La falta de entrega de estos recursos se considerará como violación institucional de los derechos de los adolescentes.

Los Centros Juveniles, la supervisión se basa en el diálogo con las autoridades, en entrevistas con los adolescentes y en verificación objetiva de las condiciones físicas de internamiento. Excepcionalmente, se hacen visitas y entrevistas a otras autoridades vinculadas al Sistema Juvenil la actualidad existen Centros Juveniles en donde se aplica la medida de internamiento y un Servicio de Orientación al Adolescente.

Una observación que se debe tomar en cuenta que se debe establecer una base de datos aunque la ley indica que los Adolescentes no deben tener un expediente y que debe eliminarse de ser el caso pero es necesario para confirmar que comienzan en muchos casos a temprana edad y luego son los grandes delincuentes del futuro por eso de estos centros de internamiento debemos contar con información precisa para poder buscar una solución, ya que los mismos cuentan con Personal Capacitado para poder analizar el porqué de esta problemática.

Aunque es necesario indicar que para cada institución no hay ningún problema y que todo esta actuando con normalidad, estos Centros de Internamiento cuentan con lo siguiente:

## **Personal de la Institución:**

### **Organigrama de la institución**

Principios básicos y doctrinas respecto a la problemática del menor infractor:

- ❖ Programas
- ❖ Programa educativo-escolaridad
- ❖ La Institución y la Justicia
- ❖ Institución únicamente para menores infractores o también de protección
- ❖ Relación con la Función Judicial.

En el Centro de Internamiento de varones de Ambato.- los menores son conducidos por la policía (DINAPEN) para que realice las averiguaciones pertinentes y que los Juzgados de la Niñez y Adolescencia decidan el internamiento de los menores infractores.

De ser el caso y establecer que la familia no cuenta con los recursos pertinentes se le asigna un abogado de oficio para que lo represente.

En la antigüedad el centro de internamiento de Varones en Ambato de acuerdo al estudio realizado en el libro Delincuencia Juvenil y respuestas Institucionales de MARIE- ASTRID DUPRET en el que dice:

“Unidad de rehabilitación de Menores Varones de Ambato existe un taller de capacitación agropecuaria y otros de orientación grupal, además de algunas actividades planificadas. No existe programa educativo, ni propuesta terapéuticas de rehabilitación especializada. El taller ocupacional de bloquearía no es conforme a los derechos de los menores y a la prohibición de trabajo forzado de los menores”

Con lo indicado podemos entender que según su estudio nuestros centros de internamiento no tiene el fin que se busca que es la rehabilitación del menor, ya

que con estas tareas forzosas solo salían con la misma mentalidad y por tanto los jóvenes reiteraban en sus actos, y las mediadas resultaban insuficientes en la actualidad las cosas han cambiado ya tienen actividades acorde a su edad y su capacidad que se busque dar a los menores un trato calido y comprensivo, dentro de una entorno bien organizado que sepa cuál es su misión.

### **Protección a los derechos**

Todas las medidas y todo lo concerniente con adolescentes tiene como finalidad proteger su entorno y permitir una buena calidad de vida para lo que la constitución y el código de la niñez y adolescencia nos dice en síntesis que partiendo de lo que establece la ley, la misma nos señala que los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas; no siendo así para el caso de los adolescentes quienes si bien son de igual forma inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales; mas cuando un adolescente cometa una infracción tipificada en la ley penal estará sujeto a medidas socio-educativas por su responsabilidad.

Aquí entra el tema de Justicia Restaurativa ya que las mismas tienen como finalidad lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado, más no que el adolescente infractor tenga una sanción punitiva como resultado de su acción.

Asimismo está en relación con lo que establece el Art. 175 de la Constitución que indica que las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.

Los principios de protección integral a que se refiere el artículo precedente se encuentran en el Art. 44 y que serán objeto de otra entrega, se refieren a que el Estado, la sociedad y la familia promoverá de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

### **Debido Proceso**

En lo referente al debido proceso ha tomado en consideración que los menores que han cometido algún acto delictivo ya sea por delitos como por contravenciones se sigue un proceso que lo que busca es proteger al menor.

Se ha sostenido que el debido proceso es el conjunto de garantías y derechos que tienen todas las personas en cada una de las instancias, acciones y juicios administrativos, judiciales y de cualquier índole. Estas garantías básicas que en su conjunto forman el debido proceso las encontramos en el art. 75 de la Constitución de la República. También se encuentran en varios Convenios Internacionales, entre los cuales tenemos la Declaración Universal de los Derechos de Hombre, Convención Interamericana de Derechos Humanos y, ahora en el flamante Código de la Niñez y Adolescencia. Consta el principio de legalidad, de presunción de inocencia, el derecho a ser informado, derecho a la defensa, derecho a ser oído e interrogar, celeridad procesal, etc.

Cuando existía en nuestra sociedad el procedimiento inquisitivo era más notoria la violación de dichos derechos, puesto que como podemos observar en la



historia penal, muchas veces inocentes pagaban condenas que sobrepasaban los límites de la tolerancia.

Hoy al encontrarnos con procedimiento penal más humano descubrimos aún muchas falencias pero todo lleva un proceso y por lo tanto necesariamente tendrá que pasar muchos años antes de que se perfeccione este nuevo sistema de acción penal.

**Principio De Legalidad.-** Es la primera regla del debido proceso en virtud del cual, según el Art. 308 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia "Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por la ley penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento establecido en este Código. No se podrán tomar medidas si existen causas eximentes de responsabilidad según lo establecido en el Código Penal.

La aplicación, ejecución y control de las medidas socio-educativas se ajustarán a las disposiciones de este Código". Gracias a este principio ninguna autoridad administrativa o judicial puede a su arbitrio inventarse delitos y procesar a los adolescentes. Además la tipificación de la infracción previamente tiene que estar descrita y sancionada por una ley. Es decir, además de la descripción de la infracción, ésta tiene que constar exclusivamente en un cuerpo legal.

Si contuviere determinada infracción en un reglamento, resolución, o cualquiera otra norma de menor categoría a la ley no se la puede ni debe aplicar. Consta en el numeral 3 del Art. 76 de la Constitución y literal b) del numeral 2 del Art. 40 de la Convención Sobre los Derechos del Niño.

**Presunción de Inocencia.-** Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho, en resolución, la existencia del hecho punible y su responsabilidad en él. En materia penal es una de las principales garantías establecidas en la Constitución de la República, por la cual, mientras no exista sentencia ejecutoriada que declare lo contrario, se presumirá la inocencia del adolescente sobre el o los delitos que se le imputen. En consecuencia, el

Procurador de Adolescentes Infractores está obligado a presentar evidencias y posteriormente pruebas que demuestren que el adolescente es quien ha perpetrado el hecho criminoso que se le imputa.

**Derecho a ser Informado.-** Como lo establece la Constitución en el art. 77 numeral 3 y 4 todo adolescente investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado de inmediato, personalmente y en su lengua materna, o mediante lenguaje de señas si hubiere deficiencia en la comunicación: 1. Sobre los motivos de la investigación, interrogatorio, detención, la autoridad que los ordenó, la identidad de quienes lo investigan, interrogan o detienen y las acciones iniciadas en su contra; y, 2. Sobre su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique. El adolescente contará con la asistencia gratuita de un intérprete, si no comprende o no habla el idioma utilizado. En todos los casos, los representantes legales del investigado, interrogado o detenido, serán informados de inmediato.

Por esta disposición legal, al proceder a la aprehensión o detención del adolescente, los miembros de la DINAPEN u otro agente policial tienen que aleccionarle sobre los derechos que le asisten como a guardar silencio, a identificarse plenamente los capturadores indicando sus nombres, apellidos y grados, indiquen las causas de la detención o aprehensión, el nombre de la autoridad que la ordenó, y el derecho a la asistencia de un abogado. Adicionalmente en forma inmediata los Policías deberán informar de la aprehensión a los representantes legales del adolescente.

**Derecho a la Defensa:** El adolescente tiene derecho a una defensa profesional adecuada durante todas las instancias del proceso. Cuando no disponga de un defensor particular, se le asignará, en un plazo de veinticuatro horas, un defensor público especializado, quien asumirá el caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de su asignación. La falta de defensor causará la nulidad de todo lo actuado en indefensión.

Dentro del derecho a la defensa, el legislador ha incorporado una norma que se encuentra en el Art. 77 de la Constitución numeral 7 literal a),b),c) que nos establece el derecho a ser informado, acogerse al silencio, y nadie podrá ser forzado a declarar en contra de si mismo sobre asuntos que puedan acarrear responsabilidad penal. Para el caso de que se le haya privado del derecho a la defensa, todo lo actuado por el Procurador de Adolescentes Infractores y la Policía de Menores cuyas siglas son DINAPEN. Adicionalmente las evidencias o pruebas obtenidas violando las reglas del debido proceso no tendrán validez alguna y por tanto carecerán de eficacia probatoria.

**Derecho a ser oído e interrogar:** En todas las etapas del proceso el adolescente sometido a juzgamiento tiene derecho: 1. Al libre y completo acceso a documentos y piezas del proceso; 2. A ser escuchado en cualquier instancia del proceso; y, 3. A interrogar directamente o por medio de su defensor y de manera oral, a los testigos y peritos, que estarán obligados a comparecer ante el Juez para este efecto. El adolescente podrá ser oído e interrogar por lenguaje de señas en caso de tener discapacidad auditiva.

En virtud de este derecho el mismo adolescente puede participar, si así lo considera oportuno en la defensa de su causa directamente o a través de su abogado patrocinador quien será el encargado de escucharle.

**Celeridad Procesal:** Los Jueces, Procuradores de Adolescentes Infractores, abogados y la Oficina Técnica de la Administración de Justicia deben impulsar con celeridad las actuaciones judiciales. Quienes retarden indebidamente el proceso seguido contra un adolescente, serán sancionados en la forma prevista en este Código, sin perjuicio de las penas contempladas en otras leyes.

Todos quienes están involucrados en el procesamiento del adolescente infractor tienen la obligación de proceder con agilidad y rapidez en cada uno de los ámbitos que les corresponde actuar; la causa debe durar lo menos posible, por cuya razón inclusive el legislador en forma disuasiva ha "amenazado" con una sanción

para quienes se demoren en sus actuaciones procesales constante en el Art. 253 y 254 del Código de la Niñez y Adolescencia.

**Derecho a ser instruido sobre las actuaciones procesales:** El adolescente tiene derecho a ser instruido con claridad y precisión por su defensor, el Procurador, el equipo de la Oficina Técnica y especialmente por el Juez, acerca del significado, objetivos y consecuencias de cada una de las actuaciones y diligencias del proceso. En cada una de las etapas del juzgamiento de las infracciones cometidas por los adolescentes, las personas señaladas en el Art. 316 del Código de la Niñez y Adolescencia, están obligadas a ilustrarlos en forma concreta, precisa, con la verdad y sin rodeos sobre la situación jurídica de él adolescente.

Este aleccionamiento no se limita a la audiencia de juzgamiento, también deberá instruírsele en la etapa de instrucción fiscal, en la audiencia preliminar y si solicita una explicación en la etapa de impugnación. A través de esta facultad, establecida por el legislador, el adolescente claramente discernirá la situación legal en la cual se halla sumido.

A sus audiencias sólo podrán concurrir, además de los funcionarios judiciales que disponga el Juez, el Procurador de Adolescentes Infractores, los defensores, el adolescente, sus representantes legales y un familiar o una persona de confianza, si así lo solicitare el adolescente. Las demás personas que deban intervenir como testigos o peritos permanecerán en las audiencias el tiempo estrictamente necesario para rendir sus testimonios e informes y responder a los interrogatorios de las partes. Se prohíbe cualquier forma de difusión de informaciones que posibiliten la identificación del adolescente o sus familiares.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en este artículo serán sancionadas en la forma dispuesta en este Código y demás leyes. Los funcionarios judiciales, administrativos y de policía, guardarán el sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores, quienes al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente sea cerrado y destruido. Se prohíbe hacer constar en el récord policial ningún antecedente

de infracciones cometidas mientras la persona era adolescente. Quien lo haga estará sujeto a las sanciones de ley.

La garantía a la confidencialidad y reserva de la información sobre el juzgamiento de infracciones a adolescentes me parece trascendental para la vida presente y futura de aquellos. Cualquier persona, sea natural o jurídica está prohibida de dar información sobre el juzgamiento de la infracción. El acceso a la información es restringida a tal punto que a la audiencia de juzgamiento sólo pueden ingresar las pocas personas que la ley establece.

## **Delitos**

En el lenguaje común, delincuente tiene la acepción de una falta relativamente moderada y suele referirse a delitos más bien leves. Existe una suerte de gradación entre vandalismo, delincuencia, y, después, crímenes, pero es importante saber que el término mismo de delito puede remitir a hechos de sangre.

En esta investigación se distinguirá entre delitos graves, homicidios o intentos de homicidios y agresiones sexuales, y delitos leves, robos sin violencia y hurtos. Sin embargo se añadirá una nueva categoría formada por los delitos contra el propio grupo social o la comunidad.

Estas categorías intentan aprehender la realidad, a partir de una diferenciación entre los delitos que atañen a la persona, y los delitos explicables desde la desigualdad socio-económica; no significa que robos o vandalismos se justifiquen plenamente por razones de marginalidad, aunque el código penal considera la necesidad como un importante factor atenuante.

**Infracción a la ley penal:** Se considera infracción a la ley penal la intervención de un adolescente como autor, cómplice o encubridor en un hecho tipificado como crimen o simple delito en el Código Penal o en las leyes penales especiales. Además, los hechos cometidos por adolescentes, tipificados Código Penal.

Son infracciones a la ley los siguientes delitos, sea que se encuentren consumados o frustrados: homicidio, violación, secuestro y sustracción de menores, mutilaciones y lesiones graves, robo con violencia en las personas, robo con intimidación en las personas, robo con fuerza en lugares habitados.

La acción para el juzgamiento del adolescente infractor es únicamente de acción pública. Sin admitirse acusación particular en contra de un adolescente; por lo que las partes en un proceso serán únicamente el Fiscal de Adolescentes Infractores antes Procurador y el adolescente enjuiciado.

El ofendido participa en el proceso y formula los recursos correspondientes cuando cree necesario para la defensa de sus intereses por intermedio de Fiscal. En concordancia con las garantías del debido proceso para el caso de adolescentes se cuenta con defensores públicos especializados que se encargarán de la defensa de los mismos cuando estos no cuenten con un defensor particular.

### **Contravenciones**

FRANCISCO CARRARA manifiesta que la contravención se deriva de “contra y venio”: que significa ir contra la Ley, estar en pugna con ella, expresando así la esencia especial de los hechos de Policía, que consiste en la simple contravención material del hecho con la ley, independientemente de cualquier intención dolosa y de la conciencia de violarla”

En el marco de los objetivos trazados en esta investigación, la determinación del tipo de delitos cometidos por los menores de edad resulta uno de los ejes del problema que debemos enfrentar para brindar mayores soluciones.

Las contravenciones son una de los actos más comunes de los jóvenes ya que son los que se cometen con mayor habitualidad, así tenemos los hurtos, escándalos en la vía pública, y por lo general se dan en estado ético de los adolescentes.

Por otra parte, para realizar una contribución interesante a la polémica desatada, originada por las contravenciones cometidas por los adolescentes, cabe indicar que sucede en el lapso de la niñez a su adolescencia que cambia de completo su comportamiento y transforma a los menores en delincuentes.

Para el caso de contravenciones el encargado de su conocimiento y sanción es el propio Juez de Adolescentes pues no existen comisarías de adolescentes, además que se prohíbe el internamiento preventivo de un adolescente por el cometimiento de una contravención.

El artículo 68 de la Constitución Política del Estado, manifiesta: “La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: la sustanciación de los procesos, que incluye la presentación y contradicción de las pruebas, se llevará a cabo, mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios dispositivo, de concentración e intermediación. 6. La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.

En el juzgamiento de una contravención de segunda, de tercera o de cuarta clase, sea de oficio o mediante acusación particular, entregará la boleta de citación al acusado, se pondrá en su conocimiento los cargos que existen contra el y se le citará con la acusación particular, de haberla para que la conteste en el plazo de veinticuatro horas. Si hubiere hechos de fuere de justificarse se concederá el plazo de prueba de seis días, vencido el cual el juez dictará sentencia.

Si no haber hechos justificables el juez dictará sentencia en el plazo de veinticuatro horas.

### **Problema Social**

Hay estudios que sostienen que la sociedad de hoy en día tiene y manifiesta un temor a las personas que han tenido un pasado delictual ya que no creen en la

rehabilitación integra y completa de estos sujetos, también existe un factor muy importante al momento de hablar de perdón social, ya que la sociedad no puede dejar sus prejuicios.

Esto se debe a que la delincuencia va en aumento día tras día provocando una ceguera social en todo el mundo, por otra parte el dolor sufrido por las personas que se han visto afectadas por estos individuos los lleva a tener un repudio y rechazo psicológico de estos individuos, hay que tener una mentalidad libre de prejuicios y juicios valóricos para poder recién optar a un cambio de mentalidad social y adaptación e integración de los internos para poder llevar una convivencia sana y plena con resto de la sociedad obteniendo igualdades de oportunidades y razonamiento racional de cada una de las personas que componen esta sociedad.

## **Rehabilitación**

La rehabilitación, para surtir efectos, debe apoyarse en principios precisos que tomen en cuenta las particularidades psíquicas del joven y necesita plasmarse en una propuesta terapéutica individualizada de cada adolescente para descubrir cual es su problema.

Los principios de la rehabilitación se fundamentan en cuatro puntos:

- ❖ La noción de Ley
- ❖ El sentimiento de culpabilidad
- ❖ La "solicitud" (preocupación por el otro)
- ❖ La reparación

Existe una constante en todos los estudios alrededor de las problemáticas de jóvenes infractores, programas de rehabilitación específicos y propuestas terapéuticas especializadas: la constatación de una falta de referencia a la Ley, ley con mayúscula, ley en cuanto fundamentó simbólico de la sociedad. La palabra



infracción significa un rompimiento de la Ley y el término mismo de rehabilitación tiene un valor legal en primer lugar.

Toda sociedad se construye en base a la Ley universal de prohibición del incesto, cuyo corolario es la prohibición del parricidio: tanto la agresión sexual a niños como el homicidio son crímenes que de una manera u otra indican la trasgresión de esta prohibición fundamental, un pasaje al acto en contra de los fundamentos de la sociedad en la cual uno vive.

Sin embargo, al escuchar a la gran mayoría de los jóvenes homicidas hablar de su actuación, llama la atención su ignorancia respecto al hecho de haber cometido un crimen de suma gravedad y total ausencia de un juicio moral al respecto.

Cuando hablan de la sanción que merecen, por lo general la evalúan de la misma manera que si se tratará del castigo por un robo corriente. En cuanto a los menores agresores sexuales, algunos dicen no recordar nada, como si no tuvieran palabras para explicar lo ocurrido; otros a la inversa cuentan los hechos con muchos detalles y como si fuera algo natural.

Por ende el único camino posible para un trabajo de rehabilitación se inicia en una toma de conciencia de la existencia de la Ley como soporte de la convivencia social, a través de reglas y de normas enunciadas por una autoridad; una toma de conciencia que debe acompañarse por una elaboración de la posición subjetiva en relación con esta figura paterna.

Al nivel práctico, para llegar a dicha toma de conciencia de la Ley, es necesario que el centro de detención esté organizado en base a una disciplina clara y justa, plasmada en un reglamento preciso y sin arbitrariedades, especialmente en el manejo respecto a las sanciones y puestas en libertad; de ahí se entiende el papel fundamental del director del centro.

De este modo, el objetivo educativo de introyección de la Ley y de desarrollo de un juicio moral por parte del joven no se resumirá en enunciados impersonales

sino en una práctica tangible que de manera oportuna podrá ser utilizada como tema de discusión y de reflexión.

### *El sentimiento de culpabilidad*

El reconocimiento de la Ley en el plan social tiene como correlativo el desarrollo de un principio ético que permite al sujeto asumir la responsabilidad de sus actos al introyectarse el superego y el ideal del yo freudianos que abren el camino al juicio moral. Se traduce al nivel subjetivo en el desarrollo del sentimiento de culpabilidad, la capacidad de sentir remordimientos por los hechos cometidos.

El término de autoestima, usado a diestra y siniestra, no tiene sentido si no se refiere a esta instancia moral y a la posibilidad de evaluación de la conducta propia.

Subrayar la importancia del sentimiento de culpabilidad para la estructuración del sujeto va en contra de los discursos actuales que apuntan a una desculpabilización generalizada, esclavizando el ser a sus comportamientos que no quiere ni puede asumirles como propios: *"Un tipo nuevo de deshumanización ha aparecido. Los nuevos asesinos son criminales sin culpabilidad..."*.

En principio un menor infractor debería estar detenido en un centro especializado sólo si ha sido juzgado culpable (lo que no significa imputable) de un delito grave. Aunque todavía no es muy frecuente en Ecuador, es importante que el joven oiga a un juez enunciar la sentencia respecto al acto culposo para que se le vuelva tangible, que la medida judicial tenga algún valor para él, como un eco interior, y que nazca un sentimiento de culpabilidad a través de la aceptación por parte del joven de su posición de actor en lo ocurrido.

Sin esta dimensión, ninguna sanción o medida servirá para orientar al menor, ningún proceso de rehabilitación tendrá lugar.

## LA REITERACIÓN EN ADOLESCENTES INFRACTORES

Solo están registrados datos procedentes del Centro de Orientación Juvenil Vigilio Guerrero en el folleto “El Amigo “del 2000.

### **Ingresos del 2000:**

- ❖ 1 vez 1546 jóvenes (92.5)
- ❖ 2 veces -93 jóvenes (5,5%)
- ❖ 3 veces 18 jóvenes (1%)
- ❖ 4 veces 8 jóvenes (0,5%)
- ❖ 5 veces 6 jóvenes (0,4%)
- ❖ 6 veces 1 joven (0,1%)
- ❖ **Total de reincidencias = 126 jóvenes = 7,5% (en el mismo año)**
- ❖ **Cita Maried-Astrid Dupret pág. 49-50**

Debemos tener en cuenta que la reiteración es más que un problema legal es un problema social en el que es vital estudiar el por que se ha seguido dando y no se ha podido poner fin a este problema y se ha tomado varios factores como la edad, la cultura, el entorno familiar, etc.

La mayoría de los casos se han dado en los adolescentes infractores que la ley asocia con la reincidencia que presentan éstos; es así como:

- ❖ A mayor edad, más altos son los niveles de reincidencia:
- ❖ Los adolescentes infractores de ley con un nivel socio económico bajo, presentan mayor probabilidad de reincidencia.
- ❖ A mayor nivel educacional, los infractores de ley cometen menor número de reincidencias.

## **EN RELACIÓN A LA GRAVEDAD**

- ❖ Cuanto mayor sea la edad que posee el infractor, mayor será la gravedad de la infracción cometida.
- ❖ Los adolescentes de sexo masculino poseen mayores índices de reincidencia y gravedad en los delitos cometidos que los de sexo femenino.
- ❖ Los adolescentes infractores de ley, pertenecientes a la zona urbana se caracterizan por cometer delitos de mayor gravedad
- ❖ Los adolescentes infractores de ley, pertenecientes a la zona urbana poseen mayor reincidencia en los delitos cometidos.
- ❖ Los infractores de ley pertenecientes a un nivel socioeconómico bajo, cometen mayor cantidad de delitos contra las personas que hacia la propiedad.
- ❖ Los infractores de ley pertenecientes a un rango de edad de 16 a 18 años cumplidos, cometen mayor cantidad de delitos contra las personas que hacia la propiedad.
- ❖ Jóvenes de sexo masculino cometen mayor cantidad de delitos contra las personas que contra la propiedad comparados con los de sexo femenino.
- ❖ Los adolescentes pertenecientes a una familia biparental se caracterizan por cometer un mayor número de faltas y escasos delitos graves.

Este mismo interés es el que se ha presentado para llevar a cabo esta investigación, tanto como para profundizar en el conocimiento del problema, como para a su vez abordar los distintos organismos judiciales y extrajudiciales (Instituciones Sociales) que intervienen en la criminología juvenil, que han tratado de buscar una solución pero no se ha podido entenderle porque de este problema ya que hay una serie de factores pero que, todos desembocan en lo mismo la reiteración.

### **Educación**

El nivel educativo es uno de los factores predominantes que inciden en los adolescentes, ya que ellos no cuentan en su mayoría con esta oportunidad. La primera infancia es el periodo en el que tiene lugar el proceso de socialización

más intenso, cuando el ser humano es más apto para aprender. Desde que se nace se está aprendiendo y se continúa haciéndolo hasta la muerte.

Así como no todos los/as niños/as gatean, caminan o hablan a la misma edad, tampoco para aprender hay una edad fija. Los/as niños/as difieren unos de otros en cuanto a su ritmo de aprendizaje, de ahí la importancia de ofrecer estímulos, experiencias o materiales que contribuyan en el aprendizaje, ya que el proceso mismo lo realizan los/as propios/as niños/as.

Este proceso mediante el cual los/as niños/as aprenden a diferenciar lo aceptable (positivo) de lo inaceptable (negativo) en su comportamiento se llama socialización. Se espera que aprendan, por ejemplo, que las agresiones físicas, el robo y el engaño son negativos, y que la cooperación, la honestidad y el compartir son positivos. Algunas teorías sugieren que la socialización sólo se aprende a través de la imitación o a través de un proceso de premios y castigos.

Sin embargo, las teorías más recientes destacan el papel de las variables cognitivas y perceptivas, del pensamiento y el conocimiento, y sostienen que la madurez social exige la comprensión explícita o implícita de las reglas del comportamiento social aplicadas en las diferentes situaciones.

Sin embargo, la socialización del/la niño/a durante la infancia no constituye en sí una preparación suficiente y perfecta, sino que a medida que crece y se desarrolla su medio ambiente podrá variar exigiéndole nuevos tipos de comportamiento. Por lo tanto es fundamental ir enfrentando a los/as niños/as a diversos ambientes: familiar, escolar, comunal y otros.

Los diversos aspectos del desarrollo del/la niño/a abarcan el crecimiento físico, los cambios psicológicos y emocionales, y la adaptación social. Es válido propiciar la adaptación social, como la fuente de socialización en los/as niños/as.

## **Clases Sociales**

También hay que tomar en cuenta que los jóvenes de sectores bajas condiciones económicas y medios no tienen los recursos necesarios para poder optar a una mejor calidad de vida individual y familiar, son de familias por lo general muy numerosas y que habitan y viven en condiciones precarias, la mayoría de estos jóvenes no poseen estudios, trabajos, ni un núcleo familiar sólido. La mayoría de los jóvenes sufren la carencia afectiva de un padre o una madre quien los guíe por un buen camino.

Generalmente el sujeto y a la vez delincuente proviene de un sector social bajo y medio pero la mayoría de los delincuentes proviene del sector (bajo o marginal) estos jóvenes delincuentes tienen que, de alguna manera, poder sobrevivir a las adversidades que les ha impuesto la vida, y para poder sobrevivir buscan la manera más cómoda y fácil de lograr un status o condición de igualdad social rápida y de manera fácil para poder sentirse parte de esta sociedad.

Hay que hacer la distinción que los jóvenes de clase baja delinque por necesidades básicas como alimentación, vestuario, vivienda educación y status social, malas influencias de amistades, alcoholismo y drogadicción.

Los jóvenes de clase media delinquen por estar expuestos a conseguir estados de condiciones por fuerza mayor esto quiere decir, por influencia de drogas y alcoholismo en mayor cantidad. Influencia de vínculos amistades que lo llevan a delinquir por tratar de incorporarlos a un entorno que desconocen.

Muchos de estos jóvenes delinquen también por placer de experimentar nuevas formas de obtener una vida más sencilla y placentera ó sea una vida fácil.

Generalmente los jóvenes de clase media son los cerebros de las operaciones de métodos delictivos, por ejemplo ellos se denominan jefes de las banda delictivas ya que ejercen poder dentro de los demás jóvenes ya que manda a cometer los delitos a jóvenes menores de edad y ellos sólo cumplen en repartir las

ganancias de lo cometido y formar nuevas bandas para seguir obteniendo mejores resultados en sus delitos.

### **Delincuencia Juvenil**

La delincuencia juvenil es uno de los problemas criminológicos que crece cada día más, no sólo en nuestro país, sino también en el mundo entero; es una de las acciones socialmente negativas que va a lo contrario de lo fijado por la ley y a las buenas costumbres creadas y aceptadas por la sociedad.

La delincuencia juvenil es un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública de la sociedad, así mismo va contra las buenas las normas.

La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización.

### **Causas de la Delincuencia Juvenil**

La teoría integradora trata de dar una explicación al fenómeno de la delincuencia juvenil:

1. Biológicamente: la delincuencia no se hereda, pero ciertamente hay alguna inclinación física y biológica que favorece la disposición hacia la criminalidad combinado con su actitud y el entorno en el que se ha desarrollado.
2. Psicológicamente: los delincuentes presentan conflictos internos, en los cuales incluso se puede llegar a hablar de enfermedad (esquizofrenia por ejemplo).
3. Sociológicamente: también se puede dar ésta actitud por la combinación de las anteriores con el ambiente en que se encuentra el delincuente, con desigualdades

sociales, o por racismo, o por desintegración familiar, además de la estigmatización que se le hace a ciertos jóvenes por el simple hecho de ser de otras etnias", por consumo de drogas y o alcohol. También la nefasta influencia de algunos programas de ciertos medios de comunicación o videojuegos que favorecen el crecimiento de la violencia.

4. No hay ninguna teoría que mencione este punto, pero me parece que es el centro del tema, LOS VALORES, hoy mucha gente teme hablar de valores o virtudes, ya que la sociedad cree que es algo anticuado.

Cuando no se considera a la vida como un gran valor, cuando no se enseñan virtudes como la honradez, la laboriosidad, el estudio, la responsabilidad, el respeto, la solidaridad, muchos jóvenes se encuentran ante la tentación, y ya sea por rebeldía, por necesidad, por curiosidad, por afán de aventura y comienzan a verse inmersos en un ambiente que los jalará cada vez más, que los absorberá necesariamente, como una araña que va tejiendo su tela alrededor de su presa.

### **Exclusión social**

En otro ámbito se establece que la delincuencia adolescente se encuentra íntimamente ligado con el fenómeno de la exclusión, ya que los menores han sido víctimas por parte de la sociedad en la que vivimos y nos les permite salir adelante sin ligarle con su acto antijurídico que haya cometido, en este sentido, se suele relacionar el término exclusión con un ámbito netamente económico, teniendo desconocimiento de la existencia de otros factores que se relacionan directamente con la exclusión.

En relación a lo expuesto anteriormente, se hace necesario agregar que la exclusión se manifiesta en forma económica, la cual se concibe como Procesos que impiden que ciertos grupos o individuos accedan a los medios, enfoques necesarios para participar en los sistemas de intercambio productivo (capacitación, trabajo, recursos, financieros).



Al mismo tiempo se concibe como una exclusión política, la cual se expresa en “Procesos que generan desigualdad de derechos entre los miembros de una sociedad: de acceso a la justicia; a la participación en la toma de decisiones y a la carencia de ciertos derechos civiles, políticos y sociales básicos”.

A su vez el fenómeno de la exclusión, se manifiesta como una exclusión sociocultural la cual se identifica como Procesos que impiden la incorporación de las personas y grupos al quehacer y la dinámica de la sociedad. Ello se refleja en: *a)* la precariedad o ausencia de participación de las personas en redes sociales primarias (familia, amigos, vecinos); *b)* precariedad del vínculo de individuos e instituciones sociales; *c)* ruptura entre ciertas personas o grupos con la cultura de la sociedad.

Por lo tanto, se entiende que la exclusión forma parte de un fenómeno global, que atañe a diferentes características de la vida diaria de los seres humanos, y es por eso que los sectores que se conciben como marginados de la dinámica social se encuentran envueltos en una realidad difícil de modificar.

Al mismo tiempo el fenómeno de la exclusión va tomando características especiales que se relacionan íntimamente con las zonas geográficas y la cultura que posee la población. En términos generales, el concepto exclusión forma parte de una estructura dinámica que varía dependiendo de las características con las cuales se relacionan; teniendo como pilar fundamental limitar el acceso y oportunidades a los cuales podría acceder la población, y a la vez potenciar las desigualdades entre los miembros de la sociedad.

A su vez, el término exclusión se suele relacionar con marginalidad, entendiendo esta última como la...falta de participación activa y pasiva. La primera constituye la participación en redes de decisiones sociales, políticas y otras. La segunda refiere la participación económica, es decir la distribución de los bienes y servicios.

En este sentido los grupos sociales que se encuentran en situación de exclusión y marginación, son grupos que carecen de participación, ya sea activa o pasiva, en la toma de decisiones a cualquier nivel, y esto principalmente, porque no se han generado las instancias necesarias para que grupos socialmente vulnerados se integren a la dinámica que poseen los procesos económicos, sociales o culturales.

Al mismo tiempo, tanto el fenómeno de la delincuencia adolescente, como la exclusión y la marginación se encuentran asociados a un sinnúmero de otros factores que actúan como desencadenantes o potenciadores, entre los cuales se encuentran: la pobreza, los problemas educacionales, el acceso al trabajo y las familias, entre otros, los que en suma se encuentra ligados directamente, ya que actúan como determinantes al no acceso a oportunidades e ir quedando postergados en los procesos innovadores que impulsa la sociedad.

El tema de la exclusión y la marginación, en sí mismos forman parte de un tema complejo que se ha visto aumentado considerablemente en el transcurso de los últimos tiempos, esto principalmente ligado con el acceso al trabajo y a la información, ya que actualmente existen una serie de terminologías, principalmente en estos ámbitos, que en suma han ido posibilitando que las personas que tienen acceso a ellas posean mayores oportunidades en todos los aspectos, y a la vez los que no pueden acceder por uno u otro motivo a la tecnología y la información van quedando cada vez más postergados.

Como causa de esto, las diferencias sociales en la población han aumentado considerablemente y los sectores que durante décadas han tenido más oportunidades y recursos disponibles, actualmente siguen encontrándose en las mismas condiciones, mientras tanto que las personas o grupos que tenían un deficiente acceso a nuevas oportunidades se ven cada vez más desfavorecidos.

## **Entorno Familiar**

En lo referente al entorno familia, tenemos factores que inciden con más frecuencia se asocian al desarrollo de violencia es tener familiares directos que también sean violentos y/o que abusen de sustancias, o hayan estado detenidos y ese ejemplo copien los menores por considerar que esté bien.

Un entorno familiar disruptivo potencia las predisposiciones congénitas que algunos individuos tienen frente a la violencia (i.e. síndrome de alcohol fetal) y por sí mismo produce individuos que perciben a la violencia como un recurso para hacer valer derechos dentro de la familia.

## **El Individuo Violento**

En los individuos violentos vemos la interacción de los trastornos descritos. Por ejemplo, en los delincuentes crónicos se encuentran varios o todos los siguientes rasgos.

- ❖ Socialización pobre como niños: pocos amigos, no los conservaban, sin ligas afectivas profundas, etc.
- ❖ Poco supervisados o maltratados por sus padres: los dejaban solos, a su libre albedrío, y cuando estaban presentes, los maltrataban.
- ❖ Buscan sensaciones en forma continua: desde chicos son "niños problema," y los mecanismos de control social no tienen gran influencia sobre ellos.
- ❖ Manejan prejuicios como base de su repertorio: "todos los blancos/negros/mujeres/hombres son así"
- ❖ Abusan del alcohol.
- ❖ Nunca han estado seriamente involucrados en una religión principal.
- ❖ Carecen de remordimientos, o aprenden a elaborar la culpa y así evitarlos.

Evitan asumir la responsabilidad de sus actos: construyendo casi siempre una pantalla o justificación que suele ser exitosa para librarlos ("es que cuando era niño me maltrataban").

## **Situación económica de los delincuentes.**

Los delincuentes tienen tres estados diferentes de situación económica estas son:

- ❖ **Estado económico cuando se comienza a delinquir:** en esta etapa los delincuentes jóvenes comienzan a generar sus propias estrategias de economías mediante los recursos que han logrado al momento de cometer los delitos. Esto provoca un cambio radical en la entrada de recursos económicos tanto en el hogar como para su beneficio personal, tratan de satisfacer todas sus necesidades de la mejor forma posible obteniendo productos de alta calidad y consumiendo en exceso y en grandes cantidades.
  
- ❖ **Estado económico de los delincuentes cuando el delinquir se convierte en profesión:** En esta los delincuentes comienzan a optar por una capacidad ahorrativa de recursos económicos para obtener beneficios a futuro y poder conformar una familia, también con estos recursos logran pagar una protección o seguro de vida comprando armas de alta calidad y protección de bandos para cometer sus delitos de mejor manera y respaldarse de acusaciones y cargos de relevancia mayor, también optan por guardar recursos financieros para pagar una buena defensa por parte de un buen abogado que los lleve a no ser condenados tan drásticamente.
  
- ❖ **Estado económico de los delincuentes cuando se encuentran en prisión:** Una vez que el delincuente es sancionado con la pena de privación de su libertad posee un capital muy alto, esto le permite optar por cumplir condena y salir de la cárcel con la satisfacción de que cuando estén libre tienen un buen respaldo y soporte económico que les permitirá sobrevivir de un buena manera una vez cumplida su deuda con la sociedad.

## **Hipótesis**

Si las medidas socio educativas resultan insuficientes ocasionarán, la reiteración en los adolescentes infractores, en actos delictivos y contravenciones en la Ciudad de Ambato en el año 2009.

## **Determinación de Variables**

### **Variable Independiente**

Medidas Socio Educativas

### **Variable Dependiente**

La Reiteración en Adolescentes Infractores

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la Investigación**

La presente investigación se basará en el Método Científico, de carácter general y en el Método del Materialismo Dialéctico e Histórico de carácter particular.

Para esta investigación se utilizará las Técnicas de Observación, Entrevistas y Encuestas, para lo cual se aplicarán encuestas dirigidas al: Director del Centro de Internamiento, Funcionarios, Consejo Nacional de la Judicatura, Abogados, Jueces, Dinapen, Fiscalía, y adolescentes que estén en el centro de internamiento.

#### **Modalidad de la Investigación**

La modalidad de la investigación se ha basado en CUALI-CUANTITATIVA en la que podemos definir de la siguiente manera: Cualitativa pues bajo esta modalidad nos permitió conocer el fenómeno social relacionado con la congestión de la administración de justicia ya que los Juzgados de la niñez y Adolescencia están saturados de tramitación de toda índole y en nuestro análisis.

Lo correspondiente a los Adolescentes Infractores que ya sea por delitos y contravenciones han incurrido sus actos de conocimiento para los jueces, determinado como un problema jurídico social que afecta a la sociedad en su conjunto, enfocados a la búsqueda de respuestas jurídicas posibles y prácticas para solucionar el problema; y, Cuantitativa pues a través de un estudio estadístico y tabulación de encuestas permitió conocer estadísticamente sobre la existencia del problema y la factibilidad de solución del mismo.

### **Tipo De Investigación**

Para esta investigación se ha tomado en cuenta los siguientes tipos:

**Investigación descriptiva.-** La descripción nos ayudará a aprender las características externas del objeto de estudio y permitirá profundizar el conocimiento objeto del problema para la posible elaboración de leyes que puedan solucionar el problema.

La descripción puede referirse a personas del centro de internamiento, a Jueces, Fiscales, etc. Hechos, procesos, y relaciones naturales y sociales con el fin de reunir los detalles suficientes para la identificación del problema.

Se efectuó para describir la realidad problemática con todos sus componentes principales, estudios que fueron dirigidos a determinar ¿Cómo es? ¿Cómo está? la situación de la congestión de la administración de justicia y sus variables se analizó una, la frecuencia con la que ocurre un fenómeno, y en quienes se presenta. Es decir describe un hecho tal cual aparece en la realidad.

**Investigación documental.-** Este tipo de investigación es la que se realizó apoyándose en fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de cualquier especie. Como subtipos de esta investigación encontramos:

**Investigación bibliográfica.-** Es aquella que nos sirvió para fundamentar científicamente la elaboración del marco teórico, a fin de analizar las diferentes teorías y doctrinas existentes, estudiar los conocimientos científicos o filosóficos, contrastándolos con la realidad científica actual referente al problema y que nos permita encaminar a una solución materia del trabajo.

**La investigación hemerográfica y la archivística;** la primera en base a la consulta de libros, la segunda en artículos o ensayos de revistas y periódicos, y la tercera en documentos que se encuentran en los archivos, como cartas, oficios, circulares, expedientes, etcétera.

**Investigación de campo.-** Como es compatible desarrollar este tipo de investigación junto a la investigación de carácter documental, consultando primero las fuentes de la de carácter documental, a fin de evitar una duplicidad de trabajos.

En el estudio de los hechos en forma sistemática en el lugar donde se produce los acontecimientos. En este tipo de investigación se tomará en contacto en forma directa con la realidad, para obtener la información de acuerdo con los objetivos del proyecto.

**Investigación histórica.-** Permite analizar y describir los hechos del pasado para comprender el presente y predecir el futuro, utilizando fuentes de primera mano cuando es posible, es decir: algunos actores, testigos, documentos, evidencias de la época y de segunda mano, generalmente mediante fuentes bibliográficas que no tienen una relación física directa con los hechos.



## Población y Muestra

### Población

**Cuadro N° 1**

Directora, trabajadora social, psicólogo del centro de internamiento	3
Director del Dinapen y Secretaria	3
Jueces de la niñez y adolescencia, y secretarios.	4
Juristas	20
Adolescentes Infractores	20
<b>Total</b>	<b>50</b>

**Fuente: Investigadora    Elaboración: Alexandra Tobar**

### Muestra

Por ser una población pequeña trabajaremos con su totalidad, para nuestra investigación.

## OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

**Cuadro N° 2**

**VARIABLE INDEPENDIENTE:** Medidas socio educativas

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEM	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Es el conjunto de disposiciones tendientes a mantener una situación jurídica o asegurar una expectativa o derecho futuro, busca solucionar la problemática de los adolescentes infractores, en actos delictivos para que ya no vuelvan a cometer los mismos actos.	Situación Jurídica  Adolescentes infractores	Centros de internamiento Exclusión social  Delincuencia Causas de la delincuencia	¿Considera que es necesario que se les prive de la libertad a los adolescentes infractores para que no reincidan en su comportamiento delictivo?  ¿Cree usted que se ha producido que a los adolescentes infractores que son desviados socialmente, la sociedad los condena y los rechaza, en lugar de crear espacios de participación para ellos?	Cuestionario aplicado a la Jueza Primera de la niñez y adolescencia del cantón Ambato, por una ocasión

**FUENTE:** Investigadora

**ELABORACION:** Alexandra Tobar



## **Técnicas e Instrumentos**

**Entrevistas.-** Dirigido a las autoridades competentes, cuyo instrumento es una Guía de Entrevista, que permitirán encaminar el diálogo de opiniones dirigidas a los Asambleístas, Abogados, Jueces, Fiscales y Adolescentes Infractores.

**Encuestas.-** Para obtener datos estadísticos de los diferentes aspectos a estudiarse, es dirigido a los Jueces, Fiscales, Directora del Centro de Internamiento, Dinapen, y Adolescentes Infractores.

**Validez y Confiabilidad.-** La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada "Juicio de Expertos", mientras que, su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba Piloto o Experimental a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

### **Plan de Recolección de Información**

El plan de recolección de información contempla estrategias requeridas para alcanzar los objetivos y comprobar la hipótesis planteados con un enfoque paradigmático.

Por tratarse de una investigación tanto social se requiere un paradigma crítico propositivo.

**Cuadro N° 4**

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
¿Para qué?	Para alcanzar los objetos de Investigación
¿De que personas u objetos?	Autoridades, Abogados, Jueces, Adolescentes Infractores.
¿Sobre qué aspectos?	Medidas socio educativas, y la reiteración en los Adolescentes Infractores
¿Quién?¿Quienes’	Investigadora, Tutor
¿Cuándo?	Año 2010
¿Dónde?	En la ciudad de Ambato
¿Cuántas veces?	Prueba piloto o experimental y prueba definitiva
¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, Entrevistas
¿Con qué?	Instrumentos: Cuestionarios, entrevistas, de campo.
¿En qué situación?	En las Instituciones en horas laborables

**Fuente: Investigadora**

**Elaboración: Alexandra Tobar**

## CAPITULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### Cuestionario aplicado a Jueces y Juristas de Tungurahua

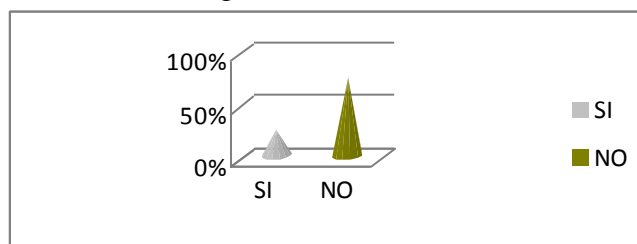
##### PREGUNTA No. 1

¿Considera que es necesario que se les prive de la libertad a los adolescentes infractores para que no reincidan en su comportamiento delictivo?

##### CUADRO No. 5

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
NO	6	25 %
SI	18	75%
TOTAL	24	100 %

Fuente: Investigadora Elaboración: Alexandra Tobar



##### GRAFICO No. 5

Fuente: Investigadora Elaboración: Alexandra Tobar

**Análisis de datos.-** Dentro del análisis de esta pregunta los encuestados determinan que los adolescentes deben ser privados de la libertad para garantizar que no vuelvan a cometer algún delito estamos hablando de un 75% que considera esta una solución.

**Interpretación de datos.-** coincido con la opinión de los encuestados creo que les da un escarmiento a los adolescentes y ellos por lo mismo cambian de opinión.

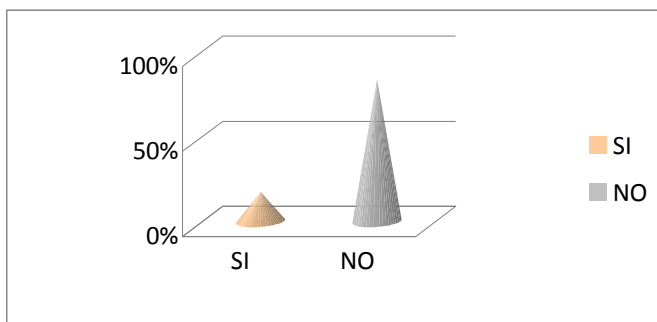
## PREGUNTA No. 2

¿Cree usted que se implementan todas las Medida socioeducativas establecidas en Código de la Niñez y Adolescencia?

### CUADRO No. 6

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	4	17 %
NO	20	83%
TOTAL	24	100 %

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar



### GRAFICO No. 6

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar

**Análisis de datos.-** Tanto los jueces como los juristas de la Provincia de Tungurahua, en una gran mayoría del ochenta y tres por ciento consideran que no se utilizan todas la medidas socio educativas, aun cuando se puso en consideración a los mismos jueces y ellos en su mayoría dijeron que no las aplicaban por no cuentan con un organismo de apoyo para las mismas.

**Interpretación de datos.-** no creo que se implementen todas las medidas ya que no cuentan con un organismo especializado y no pueden utilizar.

### PREGUNTA No. 3

¿Cree usted que el internamiento es sólo y únicamente castigo, además, un castigo inútil porque con lleva generalmente a que reiteración?

CUADRO No. 7

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	16	67 %
NO	8	33%
TOTAL	24	100 %

Fuente: Investigadora Elaboración: Alexandra Tobar

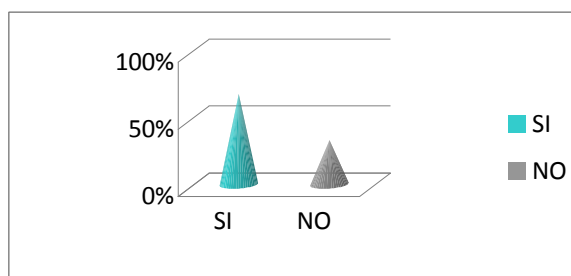


GRAFICO No. 7

Fuente: Investigadora Elaboración: Alexandra Tobar

**Análisis de Datos .-** La mayoría de encuestados, esto es en el sesenta y siete por ciento, se encuentran de acuerdo que el internamiento es un castigo inútil, por que en su mayoría ha provocado la reiteración en actos delictivos y no ha producido una verdadera rehabilitación a los jóvenes que han ingresado a los mismos. En un treinta y tres por ciento ha manifestado que si les sirve como un cambio positivo para los adolescentes ya que ellos salen con otro enfoque.

**Interpretación de Datos.-** creo que el internamiento no es una única forma de cambio que debemos enfocarnos en otra ya que esta no les ayuda por completo.



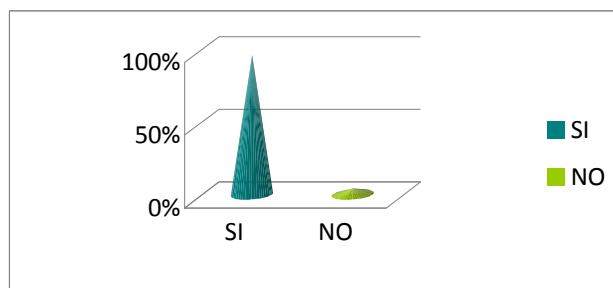
#### PREGUNTA No. 4

¿Considera que es necesario ampliar las Medidas socio educativas del código de la niñez y adolescencia?

#### CUADRO No. 8

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	23	96 %
NO	1	4%
TOTAL	24	100 %

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar



#### GRAFICO No. 8

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar

**Análisis de datos.-** Los encuestados, al referirse a esta pregunta el noventa y seis por ciento contestaron que si se encuentra de acuerdo que se implementan las disposición del artículo 369 del Código de la Niñez y Adolescencia para de esta manera se pueda reducir los casos de reiteración de los adolescentes y en un cuatro por ciento considera que no son realmente son necesaria y que si son oportunas.

**Interpretación de datos.-** mas que se amplíen es necesario contar con un organismo que se preocupe por hacer cumplir con las medidas socio educativas y así el bienestar del adolescente.

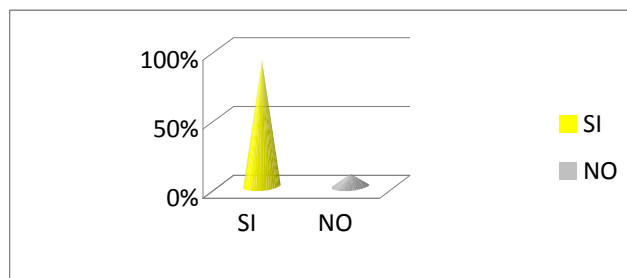
**PREGUNTA No. 5**

¿Cree usted que los Adolescentes Infractores son víctimas de Marginación Social?

**CUADRO No. 9**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	22	72%
NO	2	8%
TOTAL	24	100 %

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar



**GRAFICO No. 9**

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar

**Análisis de Datos.-** La mayoría de encuestados, esto es el setenta y dos por ciento, se encuentran de acuerdo que los adolescentes son víctimas de marginación social es decir por todas las personas que no les permitimos desarrollar con normalidad; el ocho por ciento de los encuestados manifiestan negativamente en cuanto a opinar que son víctimas de marginación ya que opinan que si se les puede reconsiderar y apoyarles en la sociedad.

**Interpretación De Datos.-** Si, por que al momento que salen de centro de internamiento, sufren el rechazo y la marginación por parte de su familiar y el entorno social en el que se desarrollan.

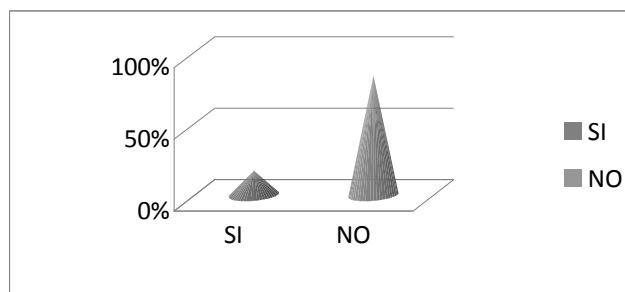
### PREGUNTA No. 6

¿Considera que los Adolescentes que cometen actos delictivos, en su mayoría lo realizan por necesidad económica?

**CUADRO No. 10**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	5	21 %
NO	19	79%
TOTAL	24	100 %

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar



**GRAFICO No. 10**

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar

**Análisis de datos.-** Dentro de los datos arrojados por las encuestas, el veintiuno por ciento de los encuestados piensan que los adolescentes si incurrir en actos delictivos por alguna necesidad económica a la que se sienten presionados; y el setenta y nueve por ciento de los encuestados piensan que no es éste el factor que les obliga ha actuar en actos antijurídicos si no que son otros motivos que han generado.

**Interpretación de datos.-** si la mayoría de veces desde mi punto de vista lo hace por necesidad económica ya que existe gran cantidad de desempleo.

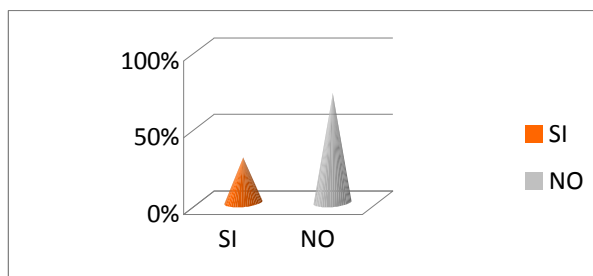
**PREGUNTA No. 7**

¿Opina qué el Estado ha aportado a la rehabilitación al desarrollo de los Adolescentes Infractores?

**CUADRO No. 11**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	7	29 %
NO	17	71%
TOTAL	24	100 %

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar



**GRAFICO No. 11**

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar

**Análisis de datos.-** Es notable que la mayoría de encuestados, es decir, el setenta y uno por ciento manifiesta que no se ha podido palpar el aporte del Estado para obtener una verdadera rehabilitación en los menores que han sido de alguna manera privados de su libertad y un veintinueve por ciento considera que se ha visto una aportación del Estado para este grupo. Por los porcentajes conseguidos por los encuestados se puede ver que se piensa que se necesita un aporte del Estado que pueda ser más palpable a vista de todos.

**Interpretación de datos.-** Yo considero que no existe interés por parte del Estado en referente a los menores infractores ya que no lo toman como un tema de trascendencia.

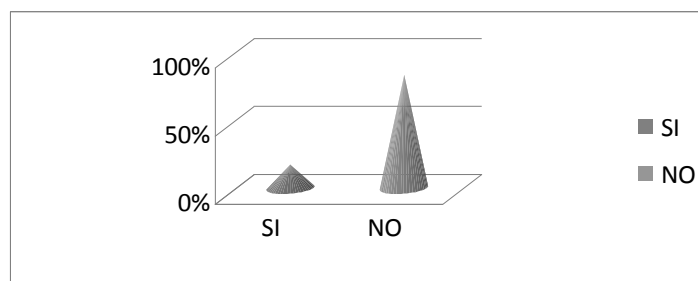
### PREGUNTA No. 8

¿Considera que luego de las Medidas Socio educativas que se imponen se hace un seguimiento a los Adolescentes que han cometido alguna contravención o delito?

**CUADRO No. 12**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	4	17 %
NO	20	83%
TOTAL	24	100 %

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar



**GRAFICO No. 12**

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar

**Análisis de datos.-** De análisis de esta preguntan los profesionales del derecho indican que dentro del desempeño de su trabajo se han encontrado que no se ha realizado ningún seguimiento, estamos hablando del ochenta y tres por ciento, es decir que aquí comienza una verdadera problemática que deberemos ampliar en su propuesta y un diecisiete por ciento considera que si hay un seguimiento pero más se enfocaron de la ayuda que proporciona la familia y no desde el punto de las autoridades correspondientes.

**Interpretación de datos.-** yo creo que no se realiza un seguimiento a los adolescentes por que no existe una verdadera medida socio educativa.

## ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

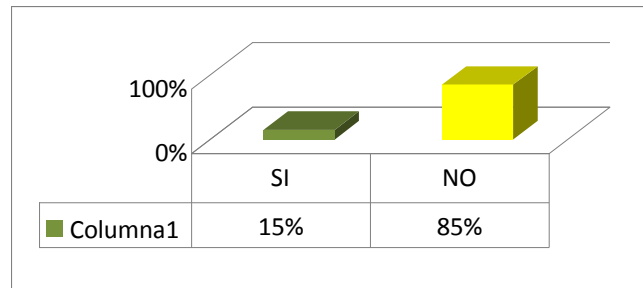
### PREGUNTA No. 1

¿Considera que es necesario que se le prive de la libertad por el cometimiento de un acto delictivo?

### CUADRO No. 13

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	3	15%
NO	17	85%
TOTAL	20	100 %

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar



### GRAFICO No. 13

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar

**Análisis de datos.**-En su mayor porcentaje opinan que es necesario que se les prive de la libertad ya que les ayuda el 85% y el 15% cree que no es necesario esta medida.

**Interpretación de datos.**- si por que les ayuda a tener otra visión por los consejos que reciben.

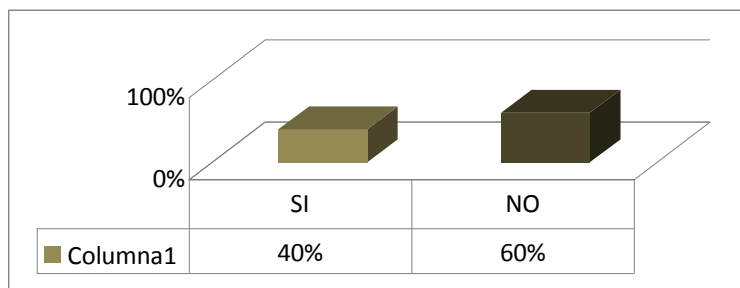
**PREGUNTA No. 2**

¿Con la privación de la libertad le ayuda a usted a no volver a cometer algún acto delictivo?

**CUADRO No. 14**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
POSITIVAMENTE	8	40%
NEGATIVAMENTE	12	60%
TOTAL	20	100 %

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar



**GRAFICO No. 14**

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar

**Análisis de datos.-** El 60 % cree que no le ayuda la privación de la libertad y el 40% opina que si le ha servido para cambiar su actitud.

**Interpretación de datos.-**según lo manifestado por los adolescentes piensan algunos que si por que les produce rencor con la sociedad, y sobre todo traumas psicológicos a su cota edad van desarrollado actividades delictivas.

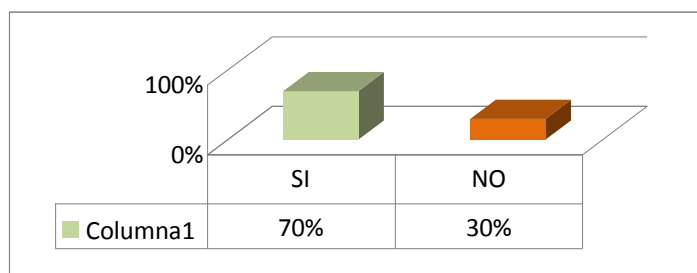
### PREGUNTA No. 3

¿Cree usted que recibe una verdadera rehabilitación?

### CUADRO No. 15

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	14	70%
NO	6	30%
TOTAL	20	100 %

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar



### GRAFICO No. 15

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar

**Análisis de datos.-** A criterio de los adolescentes el 70% considera que si recibe una verdadera rehabilitación y el 30% opina lo contrario que no hay mayor aporte.

**Interpretación de datos.-** de acuerdo al criterio de ellos no en su totalidad por que no existe una separación de acuerdo a su nivel de criminalidad y para no dañarse preferirían otras medidas.



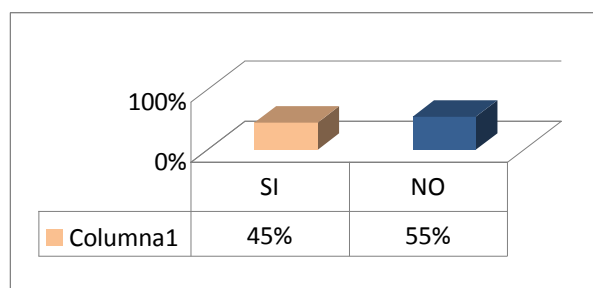
#### PREGUNTA No. 4

¿Usted ha reiterado en alguna ocasión algún acto delictivo?

**CUADRO No. 16**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	9	45%
NO	11	55%
TOTAL	20	100 %

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar



**GRAFICO No.16**

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar

**Análisis de datos.-** El 45% manifestaron que no han reiterado en actos delictivos y 55% indicó que si en alguna etapa lo han reiterado por distintos factores.

**Interpretación de datos.-** si, han delinuido reiterando sus actos por la poca educación que he tenido desde mi infancia y por el ambiente familiar en que se desarrollan y también creen que se da por la falta de empleo y despreocupación del estado.

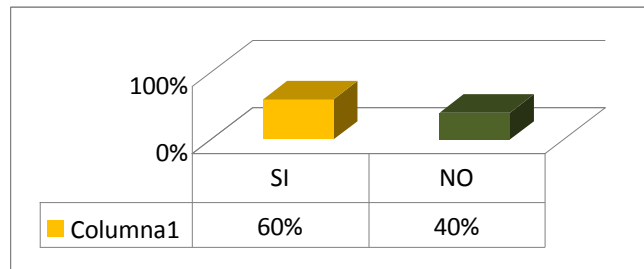
**PREGUNTA No. 5**

¿Considera que los Adolescentes que cometen actos delictivos, en su mayoría lo realizan por necesidad económica?

**CUADRO No. 17**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	12	60 %
NO	8	40%
TOTAL	20	100 %

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar



**GRAFICO No. 17**

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar

**Análisis de Datos.-** En su vivir diario han opinado que las circunstancias le han obligado en el 60% por su necesidad económica, y el 40% dicen que no que son otras las circunstancias.

**Interpretación de Datos.-** si realizan por necesidad económica ya que no encuentran otro mecanismo de vida para subsistir.

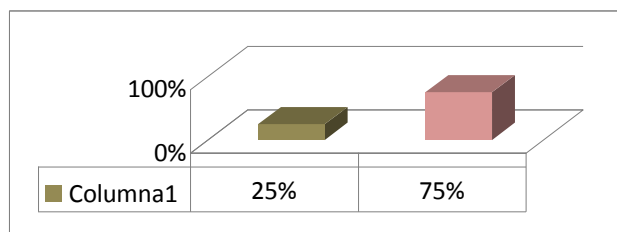
### PREGUNTA No. 6

¿Opina qué el Estado aportado al desarrollo de los Adolescentes Infractores como en el caso de ustedes?

**CUADRO No. 18**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	5	25 %
NO	15	75%
TOTAL	20	100 %

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar



**GRAFICO No.18**

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar

**Análisis de datos.-** Desde el punto de vista de los Adolescentes consideran en su mayoría que no hay esta colaboración por parte del Estado esto es un 75% de ellos y en su minoría si han palpado la colaboración por parte del estado 25%.

**Interpretación de datos.-** Consideran que no les apoya para poder desarrollar en un nuevo entorno.

## ENTREVISTA DIRIGIDA A LA SEÑORA JUEZA

**Cuadro N° 19**

<b>Lugar:</b> Ambato	<b>Título:</b> Adolescentes Infractores
<b>Institución:</b> Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia	<b>Fuente:</b> Entrevista
<b>Fecha:</b> 11 de Mayo del 2010	<b>Informante:</b> Dra. Ximena Herdoíza
<p>¿Considera que se produce la reiteración en actos delictivos cometidos por Adolescentes Infractores?</p> <p>Si considero que se da este problema porque no se les da un tratamiento especial, no hay una educación</p> <p>¿Cree usted que se podría reducir los casos de reiteración de actos delictivos si se ampliará las medidas socio educativas?</p> <p>No, yo creo que las medidas socio educativas están bien lo que falta es un proyecto de educación para los adolescentes infractores, y hacer una reagrupación integral o terapia a toda la familia.</p> <p>¿Cuáles son los actos delictivos de mayor reiteración en los Adolescentes Infractores?</p> <p>El robo, hurto con mas frecuencia</p> <p>¿Cree usted que se implementan todas las Medidas Socio Educativas contempladas en el Código de la Niñez y Adolescencia?</p> <p>No, hay muchas falencias el libro cuarto del Código de la Niñez y Adolescencia, porque no lo aplicamos en muchos casos por no contar con el apoyo respectivo como para que los vigilen si lo realizan.</p> <p>¿Cuenta el Centro de Internamiento con estadísticas que establezcan si hay</p>	

<p>jóvenes que han vuelto a cometer actos delictivos?</p> <p>No, hay estadísticas pero se los ubica por los apellidos ya que reinciden con habitualidad</p> <p>¿Cree usted que Cuenta el Centro de Internamiento con personal suficiente para la rehabilitación de los Adolescentes Infractores?</p> <p>No, de ninguna manera, falta mucho, no cuentan con el personal necesario.</p>	
<p><b>Materia:</b> Tesis</p>	<p><b>Investigadora:</b> Alexandra Tobar</p>

**Fuente:** Investigadora **Elaboración:** Alexandra Tobar

**Análisis e Interpretación:** Con lo escuchado considero que los adolescentes en vez de cambiar su comportamiento por opinión de la doctora opinan que están incrementando su nivel delictivo, lo cual no favorece a su desarrollo ya que ellos se encuentran en una etapa de proceso en su formación tanto intelectual y psicológica.

Se debería mejorar el sistema socio educativo a favor del menor para que su desarrollo se forme con mayor proyección a un futuro en donde alcancen una vida digna.

## ANÁLISIS DE LOS PROCESOS

### Ficha de Observación

#### CUADRO: N° 20

<b>Autor:</b> Partes Procesales	<b>Lugar:</b> Ambato
<b>Título:</b> Juicio	<b>Fecha:</b> 11 de Mayo
<b>Materia:</b> Derecho	<b>Contenido:</b> Trámite
<b>Resumen:</b> En el Juzgado primero de la Niñez Y Adolescencia se ha efectuado un proceso en contra de un menor de edad de nombres ESPIN CAIZA JEFFERSON PATRICIO de 16 años, en el primer caso se ha levantado en parte policial por encontrarle, en el interior del domicilio y en su poder se encontró un timón de bicicleta, y un repuesto de licuadora, razón por lo que se procedió a su aprehensión del menor, siendo llevado al hospital Provincial de Ambato para que reciba atención médica, por el Dr. De turno Dra. Nancy Portero ya que presentaba una herida en el empeine derecho, y luego es trasladado al DINAPEN pero posteriormente a la Unidad de Rehabilitación para Adolescentes Infractores donde los jóvenes se han fugado, y esto ha originado que se desestime la causa y se archive porque el aprehendido no se encuentra entonces no hay ha quien enjuiciar	
<b>Investigadora:</b> Alexandra Tobar	<b>Institución:</b> Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia

## CUADRO N° 21

<b>Autor:</b> Partes Procesales	<b>Lugar:</b> Ambato
<b>Título:</b> Juicio	<b>Fecha:</b> 14 de Mayo
<b>Materia:</b> Derecho	<b>Contenido:</b> Trámite
<b>Resumen:</b> El proceso correspondiente consta con las siguientes partes por un lado tenemos al DINAPEN que este organismo es el que aprehendió al menor de nombres ESPIN CAIZA JEFFERSON PATRICIO de 16 años de edad se siguió un proceso por tenencia y posesión ilícita de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (Marihuana) en un peso de 364,7gramos, en este caso se detuvo a toda la familia del menor en su domicilio por que todos tenían en su poder esta sustancia. En las declaraciones emitidas indica que estaba durmiendo y escucho cuando le dijeron levántate y tirate al suelo y posterior los miembros del GOE me subieron a la camioneta antinarcóticos, pero los miembros de la policía indican que en su poder se encontraba esta sustancia y por eso lo detuvieron. En la respectiva audiencia de control de constitucionalidad y legalidad en relación a la detención del menor comparecen las partes el Procurador de Adolescentes Infractores hace su intervención y recuerda todo los documentos obtenidos y la información de la misma manera y da inicio a la instrucción Fiscal. En la audiencia preliminar se establece la responsabilidad del menor y para la practica de la diligencia se solicita la presencia y ha sido puesta en libertad del centro de internamiento se emitirá la boleta de captura a cargo de los miembros del DINAPEN por lo que fue puesto en libertad.	

### **Análisis e interpretación:**

Este es uno de los problemas principales por lo que es necesario establecer medidas educativas de verdad que puedan fomentar el cambio en los Menores, o más que eso necesitamos que todas las medidas puedan ser utilizadas y tengan el enfoque que es reducir este nivel y que los jóvenes realmente tengan una rehabilitación y salgan con una visión diferente. A más de esto este joven tiene

varias reincidencias por los mismos delitos o diferentes y no se ha podido rehabilitar al mismo para que no vuelva a cometer ilícitos.

Como pudimos analizar las autoridades son un tanto permisivas con los menores que han cumplido algún delito no es posible que hayan dejado en libertad en el centro de internamiento y en lo posterior fue difícil localizarlo, y tomando en consideración que este joven ya tenía antecedentes anteriores de otros delitos, el porqué de su reincidencia en actos antijurídicos, por establecer una medida Socio Educativa no favorece en su totalidad como se desea.



## CAPITULO V

### CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

#### **Conclusión:**

- ❖ Como hemos visto el procedimiento en el caso de adolescentes infractores, realmente es especial y se puede evidenciar que gozan de muchas garantías, mismas que lamentablemente en la sociedad
- ❖ ecuatoriana son tomadas como una forma de impunidad ya que los adolescentes por lo general son reincidentes, pues estos son utilizados por las grandes mafias que se benefician de la legislación benevolente a favor de estos.
- ❖ No lográndose una real integración social del adolescente que es el fin de las medidas socio educativas; por cuanto el adolescente al salir del centro habiendo cumplido la medida, lo que hace es volver al mismo medio contaminado donde aprendió a infringir la ley y así pasan entrando y saliendo de los centros hasta que cumplen la mayoría de edad.
- ❖ Las medidas socio educativas con el presente análisis hemos comprobado que han resultado insuficientes por, lo que no se ha disminuido este índice de reiteración.
- ❖ Existen esfuerzos desde el Estado y la sociedad civil para reflexionar acerca del tema de los adolescentes frente a la ley penal. La constitución de mesas de trabajo y comisiones intersectoriales para la evaluación y revisión del Código de los Niños y Adolescentes son ejemplos importantes.

- ❖ En ese sentido, desde nuestro mandato constitucional, promoveremos el sentido de responsabilidad del Estado, a través de todas sus instancias, en el diseño de políticas públicas que desarrollen adecuadamente las estrategias multidisciplinarias para el tratamiento de los adolescentes infractores de la ley penal.

### **Recomendación:**

- ❖ Es evidente que la labor de rescatar al delincuente juvenil debe coordinar un buen número de campos, pero solo de esta manera puede resolverse el problema. Los centros de formación de padres, los servicios de higiene mental, el club de ocio en el barrio y la asistencia por medio de profesionales sociales como asistentes sociales, psicológicos, monitores de grupo, centros excursionistas, enclavados dentro del ambiente donde el muchacho vive, son elementos validos cuyos resultados están por probar, ya que nuestras sociedades urbanas no lo han puesto en práctica; pero en los pocos intentos que se han llevado a cabo en el ámbito experimental, los resultados han sido esperanzadores.
- ❖ Si el Gobierno, el Estado y la sociedad civil en su conjunto no prestan esta necesaria y urgente atención al problema y la situación de los adolescentes infractores, la comisión de conductas delictivas originada por este sector vulnerable de la sociedad será un factor determinante que incrementará la sensación de inseguridad ciudadana y aumentará la tasa de encarcelamiento de la población joven en las cárceles del país.
- ❖ El gasto que pueda realizar el Estado para un mejor tratamiento de quienes han infringido la norma penal debe ser visto como una inversión en el futuro, que permitirá que en adelante sean menos los adolescentes que tengan como futuro su incursión en una carrera criminal, una inversión que coadyuve a la seguridad ciudadana.
- ❖ El Estado debe asumir sus funciones y proporcionar a la sociedad un ambiente armónico y tranquilo, de manera que deberá buscar políticas adecuadas y efectivas

que ayuden a eliminar la delincuencia principalmente en lo que tiene que ver con los delitos más frecuentes como son los delitos contra la propiedad, garantizando y haciendo prevalecer los derechos patrimoniales reconocidos en nuestra Constitución.

- ❖ Debemos enfocarnos que este problema es de toda la sociedad y no solo del Estado o de determinada autoridad, por lo que se busca reinsertar a los adolescentes infractores en nuestra sociedad, y dales la ayuda necesaria para que puedan salir adelante y puedan tener otra expectativa de vida para ellos.

## **CAPITULO VI**

### **LA PROPUESTA**

**TEMA:** “Que el equipo técnico del Centro de internamiento sea un organismo especializado en el estudio de los adolescentes infractores, el que realice un seguimiento sistémico, el que deberá contar con el personal necesario para que emita un informe, al juzgado correspondiente encargado del proceso con la finalidad de aplicar una medida socio educativa que sea favorable para el Adolescente y en caso de reiteración la medida deberá ser más severa en su tiempo de cumplimiento.

Y los adolescentes que en el informe se constate que no tiene la opción de integrarse a un grupo familiar, el Estado debe proporcionarles Centros de Apoyo para que convivan con otros compañeros que están en similar situación compartiendo responsabilidades, bajo la autoridad encargada y de este modo permitir una mejor evolución del Adolescente.

El organismo encargado de facilitar su cumplimiento será el DINAPEN quien promoverá el personal necesario para que se ejecuten las medidas socio educativas con el respaldo de los Juzgados correspondientes de la Niñez y Adolescencia.”

## **Datos Informativos**

**Institución:** Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia

**Provincia:** Tungurahua

**Cantón:** Ambato

**Dirección:** Gobernación de la Provincia de Tungurahua Calles Castillo y Sucre

**Responsabilidad de ejecución:** Investigadora

**Costo:** \$1000

**Tiempo Estimado para la Ejecución:** 4 meses

**Equipo técnico responsable de la propuesta**

La propuesta será ejecutada por la investigadora: María Alexandra Tobar Bonilla

**Beneficiarios:**

Esta propuesta beneficiará a los Adolescentes Infractores de esta ciudad de Ambato y la sociedad en si, por vivir en un entorno más seguro.

## **Antecedentes de la Propuesta**

La investigación realizada ha permitido desarrollar un estudio del porqué las medidas socio educativas resultan insuficientes que han ocasionado la reiteración en los adolescentes, es de vital interés dar vida a esta propuesta para de esta manera reducir los niveles de reiteración y así contar con una sociedad segura.

Cabe indicar que están nuevos proyectos de ley en lo referente a los adolescentes infractores es decir al capítulo Cuarto que se proyectan al futuro uno de los puntos de reforma son la inimputabilidad de los Adolescentes.

## **Justificación**

A partir de esta estructura hay que empezar a reeducar, a modelar una nueva estructura para así poder obtener un cambio y una nueva visión. Esta estructura deberá estar compuesta, del personal necesario para así poder ayudar de un forma sistémica es decir completa desde un estudio de la familiar, sus rasgos culturales, su entorno, su pensar, en otras palabras su mundo; y en base a estas condicionantes y variables se le presenta una propuesta de reestructuración que parte con un fuerte componente afectivo, emocional, de reconocimiento a su persona.

Esta propuesta de reestructuración, se denomina nuevo proyecto de vida que le dará un nuevo sentido a su quehacer y valorará su existencia, mejorando ostensiblemente su autoestima, y proyectando una nueva vida para poder salir adelante. Esta propuesta de vinculación a través de un proyecto pedagógico, donde se involucra a toda la institución con sus distintos departamentos inserta en este modelo de pedagogía reeducativa, que es diferente al trabajo psicológico particularizado.

La delincuencia es una realidad insoslayable y como prueba fehaciente de esta situación están las cifras generales de los delitos cometidos durante los cinco últimos años, tenemos que la tasa de homicidios aumentó en un treinta por ciento es decir que el promedio era de 6.5 delitos por cada cien mil habitantes. Hay que añadir que en América Latina, nuestro país ocupa un lugar intermedio en la escala de naciones más inseguras, superado únicamente por muy pocos países.

Los ciudadanos y ciudadanas se encuentran cansados de ser víctimas de la delincuencia, de vivir permanentemente amenazados, y de constatar cómo todos los días su vida y patrimonio corre peligro por la presencia de malhechores avezados. En tanto, la comunidad vive en permanente estado de temor, se siente altamente vulnerable y en consecuencia modifica su conducta.

Lo más patético es, que las primeras horas del día, frente a un sinnúmero de personas, matan, roban, secuestran, estafan haciendo una rutina de trabajo para los delincuentes juveniles, ya sin poder sectorizar o determinar a lo que antes se les conocía como zonas rojas ya que en todos los lugares del país existe peligros como estos.

La delincuencia en sus distintas manifestaciones ha crecido significativamente en casi todo el país. Es conocido desde hace mucho tiempo que cuando en ciudades como Quito y Guayaquil se intensifican campañas para combatir ese mal, muchos de esos delincuentes emigran a otras ciudades para allí realizar sus fechorías, por lo que se hace menos posible combatir este fenómeno social.

Según las investigaciones realizadas, los delincuentes juveniles actúan sin estrategias previas ya que dos o tres individuos salen a las calles en busca de sus víctimas que tengan vestimenta elegante artículos de valor, vehículos lujosos entre otros, estos delincuentes por lo general buscan a sus víctimas en los estacionamientos de los centros comerciales o en las gasolineras donde los encañonan con las armas y los presionan con amenazas los retienen en su poder para luego despojarlos de sus pertenencias de valor y una vez obtenido su propósito lo liberan en un lugar despoblado.

La delincuencia se ha convertido en uno de los fenómenos más lacerantes y violatorios de la dignidad humana en el Ecuador; una realidad que pocos quieren verla y muchos desearían ocultarla, poniéndole como un inveterado fenómeno social.

Aplicamos el programa socioeducativo, que encamina al/la joven al mundo nuevo del saber: el saber comportarse, el saber ser, el saber respetar, el saber quererse, el saber tolerar, el saber cuidar y cuidarse, el saber hacer de forma que el saber es la representación mediadora de acceso a la norma, a la cultura y por ende a insertarse y ser aceptado/a en la sociedad.

## **Objetivos**

### **General:**

- ❖ Creación de un organismo especializado en el estudio de los adolescentes infractores, el que realice un seguimiento sistémico, el que deberá constar del personal necesario para que emita un informe, al juzgado correspondiente encargado del proceso con la finalidad de aplicar una medida socio educativa que sea favorable para el Adolescente y en caso de reiteración la medida deberá ser más severa en su tiempo de cumplimiento.
- ❖ Determinar en el informe si se llega a comprobar que el Adolescente Infractor no tiene la opción de integrarse a un grupo familiar, el Estado debe proporcionarles Centros de Apoyo, bajo la autoridad encargada.

### **Específicos:**

- ❖ Establecer que los adolescentes infractores desarrollen un sistema educativo de acuerdo a sus necesidades.
- ❖ Indicar que sistema es el adecuado para la rehabilitación del adolescente.  
Indicar cual sería la forma más adecuada que debería actuar el Estado para terminar con la reincidencia en actos delictivos cometidos por Adolescentes Infractores.

## **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

### **Fases de los procesos de los adolescentes**

Algunos tratadistas manifiestan que existen etapas en el proceso de adolescentes infractores tenemos la audiencia preliminar, audiencia de juzgamiento, estas etapas son necesarias para establecer que se realice un proceso



justo para los adolescentes infractores, que sean procesos rápidos y completos que se enfoquen en cumplir con las garantías del debido proceso.

### **Fase Administrativa**

Es aquella por la cual las autoridades administrativas dependientes del Estado exclusivamente, realizan todos los estudios relativos a la situación física y psicológica de los adolescentes infractores, su entorno familiar y social, como actúa en la sociedad y como puede reinsertarse en la misma.

Estudiar e informar la situación, psicológica, legal, familiar y social de la persona que va a proceder a este trámite; los más frecuentes modos de adquisición de pautas de comportamiento son por imitación.

Los órganos de control manifiestan que es difícil la erradicación por la complejidad de los comportamientos delincuenciales de estos adolescentes, la sociedad ecuatoriana, en las últimas décadas, se viene enfrentando, como todas las sociedades actuales, a un fenómeno seriamente complejo relacionado con la pérdida de valores humanos y sociales que generan el incremento y una mayor diversidad de delitos, ni la sociedad, ni la estructura del Estado, ni los centros carcelarios han estado preparados para este súbito cambio y, peor aún, para sus consecuencias, como la inseguridad ciudadana, la masificación delincencial y la corrupción.

No en vano, filósofos, educadores, pedagogos y psicólogos han buscado los orígenes de la complejidad actual de los comportamientos delincuenciales en la falta de un compromiso existencial con la sociedad y con la historia, en la indiferencia social a los problemas de otros y en la sobre dimensión del placer, del poder y del dinero, en otras palabras, la falta de un sentido real, equilibrado y trascendente de la propia existencia.

La crisis de la administración de justicia y el incremento de penas es una de las causas de esta actual problemática. Una de las causas más directamente

vinculadas con el hacinamiento delincencial es la lentitud en la administración de justicia y, en algunos casos, la corrupción en ciertos administradores judiciales que congestionan la misma.

### **Fase Judicial**

La delincuencia se constituye en uno de los problemas más importantes que afectan al país y hoy es un tema de preocupación, la seguridad policial ha aumentado de igual forma como la inseguridad, es así como diariamente debemos enfrentarnos a esta cruda realidad social, ya que se puede encontrar, en los diferentes medios de comunicación, noticias sobre los altos índices de delitos contra la propiedad, que inclusive crece con nuevas formas de cometerlos, problema social que frecuentemente el Estado ha tratado de solucionarlo, con políticas ineficaces y normas que se encuentran fuera de la realidad social.

El incremento de la delincuencia y la inseguridad en el país, es alarmante. Por ello es preciso tomar acciones conducentes a evitar que delincuentes habitualmente abusen de la ingenuidad o miedo que imparten a las víctimas, con cierta facilidad recobren la libertad para continuar con el cometimiento de actividades delictivas en claro detrimento del conjunto social.

Las estadísticas delincuenciales son impresionantes, comprobar el número de delincuentes que entran y salen de los Centros de Rehabilitación Social del Estado, expulsaría una cantidad exorbitante, por lo con la misma facilidad con la que entran salen, ya que la Ley facultad darles la libertad por no tener formula de juicio o porque los perjudicados abandonaron los procesos judiciales que iniciaron en contra de los delincuentes juveniles por temor a represalias; también, por carecer de recursos económicos; o, simplemente, porque no impulsan la denuncia.

Es demasiado vergonzoso ver en los antecedentes penales de un delinciente que tiene innumerables detenciones por el cometimiento de un delito y que no ha sido sancionado aun si ha aprehendido por delitos flagrantes.

Tremenda tarea ha sido erradicar la delincuencia del mundo por lo, que al contrario, de acuerdo con el transcurso del tiempo, se ha vuelto más frecuente el cometimiento de delitos perfeccionando la forma y utilización de armas o herramientas para cometerlos originando así la diversidad de delitos que hoy se conocen, conforme a esta visión se vuelve mucho más complicado la determinación de los delitos que frecuentemente se produce y que continuamente la sociedad es víctima.

Conforme el Centro de Estudios e Investigaciones Estadísticas ICM-ESPOL a través de sus funciones informa a la sociedad los resultados de las últimas investigaciones que han realizado sobre la delincuencia, siendo alarmantes los porcentajes de cometimiento de delitos que reporta los principales delitos contra las personas y contra la propiedad, que conllevan grave conmoción social de los últimos tres años como por ejemplo: robo en el 2.005: 10.555 , en el 2.006: 13.261 , en el 2.007 : 10.224 casos ; asalto y robo a personas en el 2.005: 13.483, en el 2.006: 10.633, en el 2.007: 9.490 casos; robo de vehículos en el 2.005: 6.375, en el 2.006: 5.657, en el 2.007: 5.0601 casos; estafas en el 2008: 6.810 casos registrados, sin contar con otros tipos de delitos mucho más graves.

Estas estadísticas de las infracciones denunciadas son escalofrantes, incluso sin contabilizar los casos que seguramente no son denunciados por diversos motivos.

Es arduo el trabajo de la policía y de la Fiscalía, pero lo más preocupante es que el Estado ha implementado equipamiento para estas instituciones sin tener ningún tipo de resultado favorable. Como anualmente las denuncias presentadas son registradas por la Policía Judicial y de la Fiscalía de acuerdo a los informes mensuales presentados se puede determinar las estadísticas realizadas durante este año los delitos contra la propiedad han sido los que más se han incrementado y cometido dentro de los últimos diez meses transcurrido determinado como 10.914, equivalentes al 61.10 % de denuncias recibidas, delitos de sustancias estupefacientes 1179 equivalentes al 0.66 % de denuncias recibidas, contra las

personas 21.963 que equivalen a 12.30 en Delitos sexuales 8680 equivalentes al 4,86.

El delito más frecuente especialmente es el robo a domicilios, en el 45% de los casos los ladrones forzaron las seguridades de las viviendas y se sustrajeron electrodomésticos y joyas. “Este tipo de atraco es el que más ha incidido para que el 37% de la población haya sido víctima de la delincuencia, por lo menos en una ocasión”.

### Modelo Operativo de la Propuesta

Cuadro N° 22

Fuente: Investigador Elaboración: Alexandra Tobar

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLES	EVALUACIÓN
Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia	Conocer a profundidad las Medidas Socio Educativas	Análisis de los procesos de los Menores Infractores y conocer su situación.	Libros Folletos Manuales	20 días	Investigador	Documento con el marco teórico
Reforma del artículo 371 del Código de la Niñez y Adolescencia	Elaborar Reforma 95%	Elaboración del proyecto de reforma	Bibliografía	10 días	Investigador	Documento de investigación con proyecto de reforma
Negociación Socio Política	Plantear la Negociación 95%	Revisión de la Negociación Socio Política	Información recogida	15 días	Investigador	Proyecto impreso
Presentar la Reforma	Presentar Reforma a la Asamblea Nacional	Convocatoria a los Asambleístas	Entregar proyecto de reforma	15 días	Asambleístas	Informe de entrega y observaciones

## **DESARROLLO DE LA PROPUESTA**

### **LA ASAMBLEA NACIONAL**

#### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 75 de la de la Constitución de la República, establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Que el Artículo 169 de la Constitución de la República, dispone que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso;

Que para la efectiva aplicación de los preceptos constitucionales y correcta administración en materia penal, es necesario implantar cambios adecuados en la organización, desarrollo y conclusión de los procesos, transparentando y agilizando la actuación de los operadores de la justicia;

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008 determina que *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”*;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligación del Estado de garantizar a las niñas, niños y adolescentes "su interés superior", consistente en que sus "derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”;

Que, el numeral 6 del artículo 40 de la Constitución de la República determina que es deber del Estado proteger a las familias transnacionales y los derechos de sus miembros;

Que, el artículo 45 de la Constitución, dispone que los niños, niñas y adolescentes son titulares de todos los derechos humanos además de los específicos de su edad. Tendrán derechos a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a tener una familia y a disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria;

Que, el artículo 46 de la misma Carta Fundamental, ordena que el Estado adoptará medidas para la protección y atención de las niñas, niños y adolescentes “*contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones*”, así como, recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privados;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 69 de la Constitución de la República indican que debe promoverse la maternidad y paternidad responsables, la obligación de los progenitores en la alimentación de los hijos e hijas y su desarrollo integral; así como la corresponsabilidad materna y paterna y vigilar el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre progenitores hijos e hijas;

Que, la Constitución ordena que los principios por los cuales se regirá el sistema procesal como medio para la realización de la justicia son: la simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal;

Que, los Juzgados de Niñez y Adolescencia, actualmente, son los más congestionados del país, debido a la falta de recursos humanos, tecnológicos e infraestructura, impidiendo el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, en el Registro Oficial No. 737 de 3 de enero del 2003, se publicó el Código de la Niñez y Adolescencia; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

**LEY REFORMATORIA AL TITULO V, CAPITULO I  
DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**Art. Único.-**

Reemplácese el Artículo 371 del Título V Del Capítulo I: “De las Medida Socio Educativa” del Código de la Niñez y Adolescencia por el siguiente:

**TITULO V  
MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. Innumerado371.- Modificación o Sustitución de las Medidas Socio-Educativas.-**

“Que el equipo técnico del Centro de internamiento sea un organismo especializado en el estudio de los adolescentes infractores, el que realice un seguimiento sistémico, el que deberá contar con el personal necesario para que emita un informe al juzgado correspondiente encargado del proceso con la finalidad de aplicar una medida socio educativa que sea favorable para el Adolescente y en caso de reiteración la medida deberá ser más severa en su tiempo de cumplimiento.

Y los adolescentes que en el informe se constate que no tienen la opción de integrarse a un grupo familiar, el Estado debe proporcionarles centros de apoyo ocupacionales y educativos para que convivan con otros compañeros que están en



similar situación compartiendo responsabilidades, bajo la autoridad encargada y de este modo permitir una mejor evolución del Adolescente.

El organismo encargado de facilitar su cumplimiento será el DINAPEN quien proveerá el personal necesario para que se ejecuten las medidas socio educativas con el respaldo de los Juzgados correspondientes de la Niñez y Adolescencia.”

### **Administración de la Propuesta**

La administración de la propuesta estará a cargo del Consejo de la Judicatura, para que realicen un estudio detallado de la propuesta y de ser conveniente se lo envíe al Concejo Nacional para su aprobación a través de los debates respectivos.

Lo dicho anteriormente, se lo realizarán con el apoyo de la investigadora cuando fuere necesario.

**Cuadro N° 23**

<b>Preguntas Básicas</b>	<b>Explicaciones</b>
1.-Quienes solicitan evaluar	Los que realizan la propuesta
2.-Por qué evaluar	Para ver si da resultado la propuesta Para medir el conocimiento de la ciudadanía sobre la problemática de las medidas socio educativas resultan insuficientes, ocasionando la reiteración de los adolescentes infractores.
3.-Para qué evaluar	Para conocer el cumplimiento de los objetivos
4.-Qué evaluar	Conocimiento Vida practica
5.-Quién evalúa	investigadora
6.-Cuando evaluar	Una vez ejecutada la propuesta
7.-Como evalúa	Aplicando técnicas de investigación científica
8.-Con quién evaluar	con las personas involucradas

## **Previsión de la Evaluación**

Se considera un tiempo mínimo de tres meses posterior a la aprobación de la reforma, para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será continua, debido a que toda acción del hombre debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirán enmiendas y correcciones, acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos en el sistema.

La evaluación de la Reforma está a cargo del CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, y el MIES, los profesionales del derecho, el investigador, y todos aquellos a quienes beneficien de cualquier manera esta reforma; como las personas con discapacidades, sus familiares y la sociedad en general.

## BIBLIOGRAFÍA

- ❖ DELINCUENCIA JUVENIL Michael Rutter Y Henri Guiller.
- ❖ BREVES COMENTARIOS AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
Dr. Efraín Torres Chávez. (Pág. 291-297)
- ❖ ESTUDIOS CRÍTICOS SOBRE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Dr. Cristóbal Ojeda Martínez. Tomo 1 (Pág. 38-40  
año 2004)
- ❖ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008
- ❖ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Actualizada en Agosto 2009
- ❖ MANUAL PRÁCTICO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y PENAL (Pág. 77-  
2002)
- ❖ DERECHO DE MENORES de Héctor F. Orbe, (año1995)
- ❖ CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS  
NIÑOS, NIÑA Y ADOLESCENTES
- ❖ DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL Cabanellas De Torres
- ❖ MANUAL DE PRÁCTICA PROCESAL Y PENAL; García Falconí, José C,  
Primera Edición 2002. Quito-Ecuador.
- ❖ DEBIDO PROCESO EN EL MARCO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA. Hernández Terán, Miguel. EDINO 2000

- ❖ LA EVOLUCIÓN DEL CONTROL CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.  
López, Ernesto. Derecho Constitucional.
  
- ❖ GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA  
INVESTIGACIÓN Robalino M. S. C. Wilfredo. Primero edición Abril 2000
  
- ❖ LA LEY Y EL DELITO Jiménez De Asúa, Luís; Editorial Losada, Cuarta  
Edición, Tomo II, Buenos Aires – Argentina 1975

## LINKONGRAFIA

[www.infojuridicas.com](http://www.infojuridicas.com)

[www.monografias.com](http://www.monografias.com)

[www.colegioabogados.org/.normas/código/penal.html](http://www.colegioabogados.org/.normas/código/penal.html)

[www.derechos.org/nizkor/doc/.html](http://www.derechos.org/nizkor/doc/.html)

[www.google.com](http://www.google.com)

TORRES Chávez Efraín, Breves Comentarios al Código de la Niñez y Adolescencia, Edición primera, pág. 93-96.

Asociación de Padres Alejados de sus hijos (en línea), disponible en [www.apadeshi.org.ar](http://www.apadeshi.org.ar)- Argentina, (2010)

CORTÉS María Rosario, JUSTICIA María Dolores y CANTÓN Díaz José, Conflictos entre los padres, divorcio y desarrollo de los hijos, (en línea) disponible en [http://www.ladosis.com/articulo\\_interno\\_nd.php?art\\_id=2011#3](http://www.ladosis.com/articulo_interno_nd.php?art_id=2011#3). (200 y 2007)

Recopilación de información sobre Síndrome de alineación Parental (en línea), disponible en <http://sindromedealienacionparental.apadeshi.org>

[http://www.derechosinfancia.org.mx/Temas/temas\\_justicia4.htm](http://www.derechosinfancia.org.mx/Temas/temas_justicia4.htm)

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/30.htm?s=>

<http://www.hiperactivos.com/prevencion.shtml>

<http://www.poder-judicial.go>, Ecuador 1997.

RANDY GABRIEL CELIS INFANTE, “Pandillas Juveniles”,

<http://blog.pucp.edu.pe/pandillasjuveniles>, 28/11/06: Editorial, Lima-Perú

VÍCTOR LAFUENTE, Educación La delincuencia juvenil,

<http://www.pnlnet.com/>, Perú1997.

## GLOSARIO

**Juicio.-** Facultad del alma, por la que el hombre puede distinguir el bien del mal y lo verdadero de lo falso.

**Psicológico, ca.** adj. Perteneciente o relativo a la psique. || **2.** Perteneciente o relativo a la psicología.

**Legal.** (Del lat. *legālis*). adj. Prescrita por ley y conforme a ella. || **2.** Perteneciente o relativo a la ley o al derecho.

**Responsabilidad.** f. Cualidad de responsable. || **2.** Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal. || **3.** Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible error en cosa o asunto determinado.

**Juez.** (Del lat. *iudex, -īcis*). Com. Persona que tiene autoridad y potestad para juzgar y sentenciar. || **2.** Miembro de un jurado o tribunal. || **3.** Persona nombrada para resolver una duda.

**Adolescente.** (Del lat. *adolescens, -entis*). Adj. Que está en la adolescencia.

**Juzgado.** (De *juzgar*). m. Junta de jueces que concurren a dar sentencia. || **2.** Tribunal de un solo juez. || **3.** Término o territorio de su jurisdicción. || **4.** Sitio donde se juzga.

**Progenitor, ra.** (Del lat. *progenitor, -ōris*). m. y f. Pariente en línea recta ascendente de una persona. || **2.** m. pl. El padre y la madre.

**Metodología.** (Del gr. método, y *-logía*). f. Ciencia del método. || **2.** Conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica o en una exposición doctrinal.

**Adicción.** (Del lat. *addictio, -ōnis*). f. Hábito de quien se deja dominar por el uso de alguna o algunas drogas tóxicas, o por la afición desmedida a ciertos juegos. || **2.** desus. Asignación, entrega, adhesión.

**Culpabilidad.** (De *culpable*). f. Cualidad de culpable. || **2.** *Der.* Reproche que se hace a quien le es imputable una actuación contraria a derecho, de manera deliberada o por negligencia, a efectos de la exigencia de responsabilidad.

**Investigación.** (Del lat. *investigatio, -ōnis*). f. Acción y efecto de investigar. ||

**Básica.** f. La que tiene por fin ampliar el conocimiento científico, sin perseguir, en principio, ninguna aplicación práctica.

**Infraactor, ra.** (Del lat. *infractor, -ōris*). adj. Que quebranta una ley o un precepto.

**Reiteración.** (Del lat. *reiteratĭo, -ōnis*). f. Acción y efecto de reiterar. || **2.** *Der.* Circunstancia que puede ser agravante, derivada de anteriores condenas del reo, por delitos de índole diversa del que se juzga, en lo que se diferencia de la reincidencia.

**Delictivo, va.** (Del lat. *delictum, delito*). adj. Perteneciente o relativo al delito. || **2.** Que implica delito.

# **ANEXOS**



## UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

## FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

## CARRERA DE DERECHO

A nombre de la Universidad Técnica de Ambato y la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, les hago llegar un cordial saludo hacia usted.

**OBJETIVO:** Determinar si las medidas socio educativas resultan insuficientes ocasionando, la reiteración en los adolescentes infractores, en actos delictivos y contravenciones en la Ciudad de Ambato en el año 2009

**INSTRUCCIONES:** Lea atentamente cada pregunta y marque con una x en la respuesta que crea conveniente. Gracias por su colaboración.

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS, JUECES Y JURISTAS DE  
TUNGURAHUA**

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	¿Considera que es necesario que se les prive de la libertad a los adolescentes infractores para que no reincidan en su comportamiento delictivo?		
2	¿Cree usted que se implementan todas las Medidas socioeducativas establecidas en Código de la Niñez y Adolescencia?		
3	¿Cree usted que el internamiento es sólo y únicamente castigo, además, un castigo inútil porque con lleva generalmente a que reiteración?		
4	¿Considera que es necesario ampliar las Medidas socio		

	educativas del código de la niñez y adolescencia?		
5	¿Cree usted que los Adolescentes Infractores son víctimas de Marginación Social?		
6	¿Considera que los Adolescentes que cometen actos delictivos, en su mayoría lo realizan por necesidad económica?		
7	¿Opina que el Estado ha aportado a la rehabilitación al desarrollo de los Adolescentes Infractores?		
8	¿Considera que luego de las Medidas Socio educativas que se imponen se hace un seguimiento a los Adolescentes que han cometido alguna contravención o delito?		

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

A nombre de la Universidad Técnica de Ambato y la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, les hago llegar un cordial saludo hacia usted.

**OBJETIVO:** Determinar si las medidas socio educativas resultan insuficientes ocasionando, la reiteración en los adolescentes infractores, en actos delictivos y contravenciones en la Ciudad de Ambato en el año 2009

**ENTREVISTA DIRIGIDA SEÑORA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO  
 DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TUNGURAHUA.**

<b>Lugar:</b> Ambato	<b>Título:</b> Adolescentes Infractores
<b>Sector:</b>	<b>Fuente:</b> Entrevista
<b>Fecha:</b>	<b>Informante:</b>
<p>¿Considera que se produce la reiteración en actos delictivos cometidos por Adolescentes Infractores?</p> <p>¿Cree usted que se podría reducir los casos de reiteración de actos delictivos si se ampliará las medidas socio educativas?</p> <p>¿Cuáles son los actos delictivos de mayor reiteración en los Adolescentes Infractores?</p> <p>¿Cree usted que se implementan todas las Medidas Socio Educativas contempladas en el Código de la Niñez y Adolescencia?</p> <p>¿Cuenta el Centro de Internamiento con estadísticas que establezcan si hay jóvenes que han vuelto a cometer actos delictivos?</p> <p>¿Cuenta el Centro de Internamiento con personal suficiente para la</p>	

rehabilitación de los Adolescentes Infractores?

¿Si el Centro de Internamiento de los Adolescentes Infractores tiene planes, proyectos o convenios para los Adolescentes?

¿Indique cual son estos proyectos?

**Materia:** Tesis

**Investigadora:** Alexandra Tobar

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

A nombre de la Universidad Técnica de Ambato y la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, les hago llegar un cordial saludo hacia usted.

**OBJETIVO:** Determinar si las medidas socio educativas resultan insuficientes ocasionando, la reiteración en los adolescentes infractores, en actos delictivos y contravenciones en la Ciudad de Ambato en el año 2009

**INSTRUCCIONES:** Lea atentamente cada pregunta y marque con una x en la respuesta que crea conveniente. Gracias por su colaboración.

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES**

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	¿Considera que es necesario que se le prive de la libertad por el cometimiento de un acto delictivo?		
2	¿Con la privación de la libertad le ayuda a usted a no volver a cometer ese mismo acto delictivo?		
3	¿Cree usted que recibe una verdadera rehabilitación?		
4	¿Usted ha reiterado en alguna ocasión algún acto delictivo?		
5	¿Considera que los Adolescentes que cometen actos delictivos, en su mayoría lo realizan por necesidad económica?		
6	¿Opina que el estado aportado al desarrollo de los Adolescentes Infractores como en el caso de ustedes?		

**FICHA DOCUMENTAL MIXTA**

**OBJETIVO:** Determinar si las medidas socio educativas resultan insuficientes ocasionando, la reiteración en los adolescentes infractores, en actos delictivos y contravenciones en la Ciudad de Ambato en el año 2009

<b>Autor:</b> Partes Procesales	<b>Lugar:</b> Ambato
<b>Título:</b> Juicio	<b>Fecha:</b> 14 de Mayo
<b>Materia:</b> Derecho	<b>Contenido:</b> Trámite
<b>Resumen:</b> <b>Comentario Personal:</b>	
<b>Investigadora:</b> Alexandra Tobar	<b>Institución:</b> Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia